

DECRETO N° 1536

NOMBRAMIENTO DE PORTADORA DE ACTA DEL PROCESO DIOCESANO DE LA SIERVA DE DIOS MARIA SARA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

Pedro Rubiano Sáenz, Cardenal de La Santa Iglesia Romana
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el Artículo 138, parágrafo I del Decreto "Sanctorum Mater" y conocido el parecer de la Madre Gloria Isabel Huérfano Pérez, Superiora General de la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth,

DECRETA:

Nómbrese a la Reverenda Hermana Fanny Aurora Parra Pérez, O.P., como portadora y encargada de entregar las Actas de lo realizado en el Proceso Diocesano sobre la vida, virtudes y fama de santidad de la S.D. María Sara del Santísimo Sacramento (Sara Alvarado Pontón), Fundadora de la Congregación de Dominicas Hijas de Nuestra Señora de Nazareth, realizado en la ciudad de Bogotá, Colombia.

Bogotá, 01 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1537

CLAUSURA DEL PROCEDIMIENTO INSTRUCTORIO EN LA CAUSA DE CANONIZACIÓN DE LA S.D. MARÍA SARA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO, O.P. (Sara Alvarado Pontón)

Pedro Rubiano Sáenz, Cardenal de La Santa Iglesia Romana
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que en atención al Artículo 144, del Capítulo II del Documento "Sanctorum Mater",

DECRETA:

1. Declarar clausurado definitivamente el proceso instructorio en la Causa de Canonización de la Sierva de Dios María Sara del Santísimo Sacramento, O.P. (Sara Alvarado Pontón).
2. Certificar, como lo hace por el presente, que la Hermana Fanny Aurora Parra Pérez, O.P., encargada de portar y entregar las Actas del Procedimiento Instructorio a la Congregación de las Causas de los Santos, ha jurado cumplir fielmente su encargo.
3. Que el Excelentísimo Monseñor Jorge Ardila Serrano, Juez Delegado, el Reverendo Padre Germán Correa Miranda, O.P., Promotor de Justicia, la Hermana Fanny Aurora Parra Pérez, Notaria Actuaria, la Hermana Luz Dary García Calle, Notaria Adjunta y el Ilustrísimo Monseñor José Ignacio Ortega Franco, Vicepostulador de la Causa, han jurado por separado haber cumplido fielmente su tarea y guardarán el secreto de oficio.

Bogotá, 01 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1538

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Santo Padre Benedicto XVI, nombró pasado el 15 de abril al Señor Presbítero Daniel Falla Robles, Rector del Santuario de Monserrate, Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Cali.
3. Que el Señor Presbítero Edgar Darío Ardila Jiménez presentó renuncia al cargo como Párroco en la parroquia de santa Rosa de Lima y le fue aceptada.
4. Que el Reverendo Padre Alirio Rafael Antonio Gómez Arias, CRS, Propósito Provincial de los Padres Somascos, presentó al Reverendo Padre Orlando Barajas Amaya, CRS, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe.
5. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Daniel Alirio SALDARRIAGA MOLINA, Rector en el Santuario El Señor de Monserrate, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

2. Nómbrase al Señor Presbítero Campo Elías ROBAYO CRUZ, Administrador Parroquial en la parroquia de santa Rosa de Lima, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
3. Nómbrase al Reverendo Orlando BARAJAS AMAYA, CRS., Vicario Parroquial en la parroquia de Nuestra Señora de Guadalupe, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
4. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 04 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO.1539

ADMISIÓN AL MINISTERIO DEL ACOLITADO EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

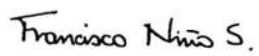
CONSIDERANDO:

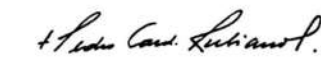
1. Que los candidatos al Diaconado Permanente: William Fuentes Roa, Francisco Antonio Hernández Herrera, Edgar Lavao Palomino, Roberto Jairo Martínez García, César Camilo Martínez Lozano, José Javier Moreno Sánchez y Juan Manuel Morales Rodríguez, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse los Ministros Lectores: William Fuentes Roa, Francisco Antonio Hernández Herrera, Edgar Lavao Palomino, Roberto Jairo Martínez García, César Camilo Martínez Lozano, José Javier Moreno Sánchez y Juan Manuel Morales Rodríguez, Ministros Acólitos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 07 de mayo de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1540

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

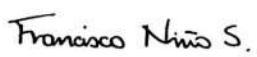
CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Santo Padre Benedicto XVI, nombró el pasado el 15 de abril al Señor Presbítero Daniel Falla Robles, Director Ejecutivo de la Fundación Caja de Auxilios del Clero y Síndico del Seminario Mayor San José, Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Cali.
3. Que el Primer Miembro Principal de la Junta Directiva de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor, es el Director de la Caja de Auxilios para el Clero.
4. Que los Padres Edwin Raúl Vanegas Cuervo y Juan Álvaro Zapata Torres están finalizando exitosamente sus estudios de especialización en la ciudad de Roma.
5. Que al Padre Uriel Fernando Alonso Rivera le fue concedida licencia para adelantar estudios en el exterior.
6. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Daniel Rodrigo BUSTAMANTE GOYENCHE, Director Ejecutivo de la Fundación Caja de Auxilios del Clero, en reemplazo del Señor Obispo Electo Daniel Falla Robles.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Daniel Rodrigo BUSTAMANTE GOYENCHE, Miembro Principal en la Junta Directiva de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor.
3. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Jaime PINILLA MONROY, Síndico del Seminario Mayor san José, en reemplazo del Señor Obispo Electo Daniel Falla Robles.
4. Nómbrase a los Señores Presbíteros Edwin Raúl VANEGAS CUERVO y Juan Álvaro ZAPATA TORRES, Miembros del Equipo de Formadores del Seminario Mayor san José.
5. Nómbrase al Señor Presbítero Wilson Alexander MORA GONZÁLEZ, Administrador Parroquial en San Miguel – Choachí, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
6. Nómbrase al Señor Diácono Permanente Luis Fernando CHISCO FISCO, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia de San Maximiliano Kolbe, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San 234 Pedro.

Bogotá, 15 de mayo de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1541

FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA JOVEN
NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Resolución Número 0042 expedida el once (11) de enero de mil novecientos sesenta (1960), el Ministerio de Justicia – Departamento Jurídico, reconoció Personería Jurídica a la entidad denominada “FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA JOVEN – NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”.
2. Que mediante Decreto de fecha veintiuno (21) de julio de mil novecientos cincuenta y dos (1952) el Señor Arzobispo de Bogotá erigió la entidad denominada “FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA JOVEN – NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”.
3. Que el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997 por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 133 de 1994, el artículo 45 del Decreto – Ley 2150 de 1995 y se modifica el Decreto 782 de 1995 establece en la parte resolutive: “ARTÍCULO 1°. El artículo 7°. del Decreto 782 de 1995 quedará así: Artículo 7°. El Estado continúa reconociendo personería jurídica a la Iglesia Católica y a las entidades eclesísticas erigidas o que se erijan conforme a lo establecido en el artículo IV del Concordato de 1973, aprobado por la Ley 20 de 1974. PARÁGRAFO. La acreditación de la existencia y representación de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato se realizará mediante certificación emanada de la correspondiente autoridad eclesástica. ARTÍCULO 2°. La inscripción de las entidades de que trata el artículo IV del Concordato en el Registro Público de Entidades Religiosas creado por la Ley 133 de 1994, estará sujeta a lo que en el marco del régimen concordatario, acuerden las Altas Partes Contratantes. En todo caso, la inscripción en el Registro Público de Entidades Religiosas carece de efectos sobre el reconocimiento y la acreditación de la personería jurídica de estas entidades”

4. Que de conformidad con el Decreto Nacional 1396 del 26 de mayo de 1997, de que trata el numeral anterior, la Subdirección de Personas Jurídicas de la Alcaldía Mayor de Bogotá D. C., mediante Radicación No. 1-2008 – 35522 de fecha catorce (14) de julio de dos mil ocho (2008) remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de la entidades que se encontraban bajo su competencia, dentro de ellas la correspondiente a la entidad “FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA JOVEN – NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES”.
5. Que revisada el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad “FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA JOVEN – NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES” ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 y que en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de personas Jurídicas.

DECRETA:

1. Fusionar en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada “FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA JOVEN – NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES” la Resolución Número 0042 expedida el once (11) de enero de mil novecientos sesenta (1960) por el Ministerio de Justicia – Departamento Jurídico.
2. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá D. C. con el fin de que la entidad denominada “FUNDACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN DE LA JOVEN – NUESTRA SEÑORA DE LAS MERCEDES” continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 19 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1542

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
4. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).
5. Que el Excelentísimo Señor Alberto Giraldo Jaramillo, Arzobispo de Medellín, ha concedido licencia a al Padre Joffre César Astudillo Quito, para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá
6. Que el Excelentísimo Señor José Alberto Roza Gutiérrez, Vicario Apostólico de Puerto Gaitán, ha concedido licencia a al Padre Luis Alfonso Ruiz Quiroga, para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.
7. Que el Excelentísimo Monseñor Héctor Cubillos Peña, Obispo de Ziguquirá, en carta fechada el 28 de enero de 2008, ha concedido licencia al Padre Julio César Cuervo Muñoz, para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

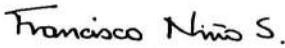
8. Que el Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González, ha presentado renuncia de su cargo como Párroco en Nuestra señora del Pilar, la cual ha sido aceptada.
9. Que el Señor Presbítero Alonso Rodríguez Garavito, ha presentado renuncia al oficio de Capellán en la Clínica Reina Sofía la cual ha sido aceptada.
10. Que el señor Presbítero Daniel Saldarriaga Molina ha sido trasladado de la parroquia santa María Goretti al Santuario El Señor de Monserrate.
11. Que el señor Presbítero Nelson Ortiz Rozo ha terminado exitosamente sus estudios de especialización en Valencia – España y se dispone a regresar a la Arquidiócesis de Bogotá.
12. Que el Obispo diocesano debe favorecer la formación permanente de los clérigos (cfr. c 279).

DECRETA:

1. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Darío ÁLVAREZ BOTERO, Párroco en la parroquia de Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. Nómbrase al Señor Presbítero César Augusto BARACALDO VEGA, Párroco en la parroquia de La Veracruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
3. Nómbrase al Señor Presbítero Luis Eduardo HENAO OCHOA, de la Arquidiócesis de Medellín, Párroco en la parroquia de Nuestra Señora del Pilar, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
4. Nómbrase al Señor Presbítero Joffre César ASTUDILLO QUITO, de la Arquidiócesis de Medellín, Párroco en la parroquia de los Santos Timoteo y Tito, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san Pedro.
5. Nómbrase al Señor Presbítero Edgar Enrique GALVIS HIGUERA, Párroco en la parroquia de Los Sagrados Corazones de Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

6. Nómbrase al Señor Presbítero Pablo José TOVAR ARIAS, Párroco en la parroquia de La Inmaculada Concepción - Cáqueza, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san José.
7. Nómbrase al Señor Presbítero Nelson Enrique ORTIZ ROZO, Párroco en la parroquia de San Marcelino Champagnat, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san José.
8. Nómbrase al Señor Presbítero Alfonso RINCÓN GONZÁLEZ, Párroco en la parroquia de santa María Goretti, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
9. Nómbrase al Señor Presbítero Manuel Eladio MORA BOHÓRQUEZ, Vicario Parroquial en la parroquia de Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
10. Nómbrase al Señor Presbítero Julio César CUERVO MUÑOZ, de la Diócesis de Zipaquirá, Capellán en la Clínica Reina Sofía.
11. Nómbrase al Señor Presbítero Luis Alfonso RUIZ QUIROGA, del Vicariato Apostólico de Puerto Gaitán, Capellán en el Ancianato Mi Casa – Chapinero.
12. Concédase Licencia de Estudios al Padre Alejandro DÍAZ GARCÍA, por dos años, para hacer un Doctorado en la ciudad de Roma.
13. Concédase Licencia de Estudios al Padre Nelson Humberto TORRES GONZÁLEZ, para adelantar una Especialización en Valencia - España.
14. Concédanse al Señor Vicario Parroquial arriba mencionado, facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 20 de mayo de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1544

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Eurípides Rey Silva, fue ordenado sacerdote el 25 de julio de 1967, para el servicio de la Diócesis de Trujillo - Venezuela.
2. Que el Excelentísimo Monseñor Vicente Hernández Peña, Obispo de Trujillo, en el año 1986 concedió permiso al Padre Eurípides para hacer una experiencia pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que desde el 29 de abril de 1986 se desempeñó como Párroco en la parroquia de La Transfiguración, el 04 de diciembre del año 2000 fue nombrado Párroco en Santo Tomás Apóstol y el 05 de septiembre de 2008 fue trasladado como Administrador Parroquial en la parroquia de la Presentación de Nuestra Señora.
4. Que en octubre de 2008, el mencionado sacerdote pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá y con fecha 23 de febrero del presente año el Excelentísimo Monseñor Vicente Hernández Peña, Obispo de Trujillo - Venezuela, concedió licencia al Padre Eurípides Rey Silva para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá a tenor del c. 267.
5. Que a tenor de los c.c. 269 y 270 los informes recibidos del Padre Eurípides fueron positivos y que el Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de Bogotá, en su sesión del 22 de octubre de 2008 aprobó la incardinación del Padre Eurípides Rey Silva; igualmente, el Consejo Episcopal en sesión del 20 de mayo de 2009 autorizó dicha incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero Eurípides REY SILVA en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor Vicente Hernández Peña, Obispo de Trujillo - Venezuela y al mismo Clérigo.

Bogotá, 22 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1545

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Miguel Patiño Hormaza, SMM, Provincial de la Compañía de María – Padres Monfortianos, presentó al Reverendo Padre Parmenio Gómez Blanco, SMM, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia de Nuestra Señora de Belén.
4. Que el Excelentísimo Monseñor Luis Augusto Castro Quiroga, Arzobispo de Tunja, concedió licencia al Padre William Medina Carreño para realizar estudios de Derecho Canónico en la Universidad Javeriana y lo autorizó para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Parmenio GÓMEZ BLANCO, SMM, Párroco en la parroquia de Nuestra Señora de Belén, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Nómbrase al Señor Presbítero William Medina Carreño, de la Arquidiócesis de Tunja, Adscrito a la parroquia de San Maximiliano Kolbe, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san Pedro.

3. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 22 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1546

NOMBRAMIENTO DE JUEZ ECLESIASTICO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz Arzobispo de Bogotá
Moderador del Tribunal Eclesiástico

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene potestad judicial la que ejerce a través del Vicario Judicial y de los jueces del Tribunal, a tenor del c.391.
2. Que la norma del c. 1421§1 determina que el Obispo debe nombrar jueces diocesanos clérigos.
3. Que el Vicario Judicial ha pedido el nombramiento de otro juez para cumplir mejor la labor que presta el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano.
4. Que corresponde al Moderador la provisión de los oficios eclesiásticos en el Tribunal Eclesiástico.

DECRETA:

Nómbrese Juez del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá, al Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa para un periodo de tres años.

Bogotá, 28 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1547

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya a cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales o ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto (cfr. c. 483).
3. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
4. Que el Señor Edwin Bustamante Álvarez, Gerente del Club La Colina Colsubsidio, ha solicitado el servicio de un Capellán.

DECRETA:

1. Nómbrese al Señor Presbítero Pablo José TOVAR ARIAS, Párroco en la Inmaculada Concepción de Cáqueza, Notario Auxiliar en la Zona Pastoral Episcopal de san José.
2. Nómbrese al Señor Presbítero René ARANGO PIEDRAHITA, Capellán del Club La Colina Colsubsidio, ubicado en la Avenida Suba N° 131-90.

Bogotá, 28 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1548

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL DIACONADO ACOLITADO Y LECTORADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Ministro Acólito Mauricio Andrés Fontalvo Florián, ha solicitado ser admitido a la Sagrada Orden del Diaconado y se ha comprometido de manera espontánea y libre a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Que el candidato ministro Lector Abraham Segura Velandia, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, ha solicitado ser admitido al Ministerio del Acolitado y ha manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio.
3. Que los candidatos a las Sagradas Órdenes Carlos Andrés del Valle Granada y Elkin Iván Guevara Romero, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerios convenientemente.
4. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio

DECRETA:

1. Admítase a la Sagrada Orden del Diaconado quedando incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá al Señor Ministro Acólito Mauricio Andrés Fontalvo Florián.

2. Institúyase al Ministro Lector Abraham Segura Velandia, Ministro Acólito para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Institúyanse a los candidatos a las Sagradas Órdenes Carlos Andrés Del Valle Granada y Elkin Iván Guevara Romero, Ministros Lectores para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 28 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1549

NORMAS ADMINISTRATIVAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el canon 22 del Código de Derecho Canónico establece que "Las leyes civiles a las que remite el derecho de la Iglesia deben observarse en derecho canónico con los mismos efectos, en cuanto no sean contrarias al derecho divino ni se disponga otra cosa en el derecho canónico.
2. Que de conformidad con el canon 256§1 los sacerdotes que ejercen oficios eclesiásticos en el ámbito parroquial en la Arquidiócesis de Bogotá deben hacer recibido una adecuada formación en este campo y son personas responsables en todo lo que corresponde a la administración de una parroquia.
3. Que la normatividad universal establece restricciones en el manejo de bienes y administración de las Personas Públicas y Privadas de la Iglesia que se encuentren dentro de una Iglesia Particular.
4. Que es necesaria una adecuada organización y administración de estas personas jurídicas de tal manera que respondan a los desafíos actuales, y eviten pleitos que lesionen el patrimonio eclesial.
5. Que el canon 1276 establece: "§1. Corresponde al Ordinario vigilar diligentemente la administración de todos los bienes pertenecientes a las personas jurídicas públicas que le están sujetas, quedando a salvo otros títulos legítimos que le confieran más amplios derechos. §2. Teniendo en cuenta los derechos, las costumbres legítimas y las circunstancias, cuiden los Ordinarios de organizar todo lo referente a la administración de los bienes eclesiásticos dando instrucciones particulares dentro de los límites del derecho universal y particular".

DECRETA:

1. Estas Personas Jurídicas deberán también estar sujetas a las normas administrativas expedidas por la Conferencia Episcopal de Colombia,

concretamente a las "Guías para la Administración Parroquial" publicadas en su segunda edición el 30 de abril de 2007 y sus correspondientes actualizaciones.

2. La eventual cancelación de contratos laborales establecidos por las Parroquias, debe contar con la aprobación escrita del Vicario Episcopal de la correspondiente Zona Pastoral.
3. No obstante se dé cumplimiento al numeral anterior y la terminación del contrato laboral se dé por parte de la Parroquia en razón al cambio de administración, queda terminantemente prohibido vincular al trabajador en la Parroquia donde fungirá como nuevo representante legal quien le desvinculó de la primera.
4. Queda prohibida la vinculación en cualquier modalidad o a cualquier título de consanguíneos hasta el cuarto grado de línea colateral y de afines hasta en segundo grado.
5. Además de reiterar la prohibición taxativa de que otras personas vivan en la casa cural y la necesidad de licencia escrita del Vicario Episcopal correspondiente para que algún familiar cercano del párroco en circunstancias peculiares pueda residir allí, se exige que los gastos sean asumidos por quien los cause y no sean cargados a la parroquia.
6. Cuando se entregue la tenencia de un inmueble perteneciente a la parroquia a cualquier título tal como arriendo, comodato, cumpliendo las normas generales y particulares, se debe observar que las personas y entidades que allí se establezcan deben contar con conducta intachable, de buenas costumbres y no atentar contra la moral.
7. El incumplimiento de estas normas conlleva las sanciones correspondientes.

Bogotá, 29 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1550

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Fray Alfredo Llumiquinga Casa, O. de M., Superior Provincial de la Orden de la Bienaventurada Virgen María de la Merced, presentó al Reverendo Padre Fray Luis Arturo Chamorro Álvarez, para ser nombrado Párroco y al Reverendo Padre Fray José Daniel Vélez Romero, O. de M., para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia de san Pedro Nolasco.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Fray Luis Arturo CHAMORRO ÁLVAREZ, O. de M., Párroco en la parroquia de san Pedro Nolasco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Fray José Daniel VÉLEZ ROMERO, O. de M., Vicario Parroquial en la parroquia de san Pedro Nolasco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

3. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 29 de mayo de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1551

MIEMBROS DE JUNTAS DIRECTIVAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

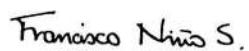
CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Casa de Ejercicio de Cristo Rey, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 23 del 21 de mayo de 1942.
2. Que según lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación Casa de Ejercicios de Cristo Rey, es competencia del Arzobispo de Bogotá nombrar su delegado en la Junta Directiva.
3. Que en el artículo 12, Capítulo 4 de los Estatutos de la Fundación Roberto Michelsen Lombana, prescribe que haya en la Junta Directiva un delegado del Señor Arzobispo de Bogotá.
4. Que el Ilustrísimo Monseñor Arturo Franco Arango, representante del Señor Cardenal en las Juntas Directivas de las Fundaciones Casa de Ejercicios de Cristo Rey y Roberto Michelsen Lombana enfrenta quebrantos de salud.

DECRETA:

1. Nómbrase miembro de la Junta Directiva de la Fundación Casa de Ejercicios de Cristo Rey al Ilustrísimo Monseñor Carlos Julio López Ramírez, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Arturo Franco Arango.
2. Nómbrase Miembro de la Junta Administradora de la Fundación Roberto Michelsen Lombana al Señor Presbítero César Augusto Baracaldo Vega, en reemplazo del Ilustrísimo Monseñor Arturo Franco Arango.

Bogotá, 29 de mayo de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1554

FUNDACIÓN COLEGIO NUEVO GIMNASIO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 6, literal b de los Estatutos de la Fundación Colegio Nuevo Gimnasio, es competencia del Arzobispo de Bogotá y del Rector de la Pontificia Universidad Javeriana designar conjuntamente un miembro para la Conciliatura de esta Fundación.
2. Que el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá, sugirió para este nombramiento al Padre Ricardo Alonso Pulido Aguilar y de acuerdo con la carta del pasado 8 de junio del Reverendo Padre Joaquín Emilio Sánchez García, S.J., Rector de la Pontificia Universidad Javeriana dio consentimiento para la designación del Padre Pulido.

DECRETA:

Nómbrese al Padre Ricardo Alonso Pulido Aguilar miembro de la Conciliatura de la Fundación Colegio Nuevo Gimnasio.

Bogotá, 16 de junio de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1555

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que el Reverendo Padre Isaac C. Martínez Chuquizana, M.S.A., Animador General de la Sociedad de los Santos Apóstoles, en carta fechada el 21 de mayo presentó al Reverendo Padre Wilson Fredy Barón Amaya, M.S.A., para ser nombrado Capellán en el SENA hasta diciembre de 2009.

DECRETA:

Nómbrese al Reverendo Padre Wilson Fredy BARÓN AMAYA, M.S.A., Capellán en el SENA, Complejo Sur Regional Bogotá, hasta diciembre de 2009, renovable según licencia de su Superior.

Bogotá, 25 de junio de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1556

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. c. 545).
3. Que después de año y medio, el Padre Hernán Báez Álvarez terminó una experiencia pastoral en la Arquidiócesis de Bucaramanga, que fue evaluada positivamente.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Hernán Eduardo BÁEZ ÁLVAREZ, Vicario Parroquial en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
2. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 30 de junio de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1557

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero José Basilio Gutiérrez Hernández, fue ordenado sacerdote el 04 de diciembre de 1982, para el servicio de la Diócesis de Granada - Meta.
2. Que el Reverendo Padre Gonzalo Carreño Flórez, S.D.B., Administrador Apostólico de entonces, concedió licencia al Padre José Basilio para ejercer su ministerio en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que desde el año 2002 el Padre José Basilio está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá y se ha desempeñado como Administrador Parroquial en la parroquia de San Fernando Rey, en enero de 2007 fue nombrado Párroco en la misma Parroquia, desde diciembre de 2008 es Párroco en la parroquia de San José Cafasso.
4. Que el Padre José Basilio Gutiérrez Hernández, pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá y con fecha 27 de enero del presente año, el Excelentísimo Monseñor José Figueroa Gómez, Obispo de Granada, concedió licencia al Padre José Basilio, para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá a tenor del c. 267.
5. Que a tenor de los c.c. 269 y 270 los informes recibidos del Padre José Basilio Gutiérrez Hernández, fueron positivos y que el Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de Bogotá en su sesión del 29 de mayo de 2009 aprobó su incardinación; igualmente, el Consejo Episcopal en sesión del pasado 24 de junio autorizó dicha incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero José Basilio GUTIÉRREZ HERNÁNDEZ, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor José Figueroa Gómez, Obispo de Granada y al mismo Clérigo.

Bogotá, 30 de junio de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1558

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Carlos Alberto Calero Vélez, fue ordenado sacerdote el 28 de enero de 1984, para el servicio de la Diócesis de Cúcuta.
2. Que el Excelentísimo Monseñor Rubén Salazar Gómez, Obispo de Cúcuta de entonces, concedió licencia al Padre Carlos Alberto para hacer una experiencia pastoral, con miras a una posible incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que en diciembre 1998 fue nombrado Párroco en la parroquia de Nuestra Señora del Rosario de Fátima y durante dos períodos consecutivos (2001-2005) fue Arcipreste en la Zona Pastoral del Espíritu Santo y desde el año 2005 se desempeña como Párroco en la parroquia de San Francisco de Sales.
4. Que en septiembre de 2008 el mencionado sacerdote pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá y con fecha 28 de mayo del presente año, el Excelentísimo Monseñor Jaime Prieto Amaya, Obispo de Cúcuta, concedió licencia al Padre Carlos Alberto Calero Vélez para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá a tenor del c. 267.
5. Que a tenor de los c.c. 269 y 270 los informes recibidos del Padre Carlos Alberto fueron positivos y que el Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de Bogotá en su sesión del 22 de octubre de 2008 aprobó la incardinación del Padre Carlos Alberto Calero Vélez e igualmente el Consejo Episcopal en sesión del pasado 24 de 2009 autorizó dicha incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero Carlos Alberto CALERO VÉLEZ en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor Jaime Prieto Amaya, Obispo de Cúcuta y al mismo Clérigo.

Bogotá, 30 de junio de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1559

INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

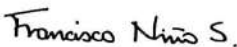
CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto San Pablo Apóstol, está establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 42 del 8 de noviembre de 1968.
2. Que en sesión del 28 de abril de 2009, la Junta Directiva aprobó por unanimidad la reforma de los estatutos.
3. Que el Excelentísimo Monseñor Francisco Antonio Nieto Súa, Presidente de la Junta Directiva del Instituto San Pablo Apóstol, en su carta del 11 de mayo de 2009 solicitó al Excelentísimo Señor Cardenal la revisión y firma de los Estatutos.

DECRETA:

Apruébese la reforma de los Estatutos que se anexan y forman parte del presente Decreto debidamente rubricados en siete (7) folios, los cuales se constituyen en la norma especial del Instituto San Pablo Apóstol, con sometimiento al régimen regular establecido en los Cánones 118 al 123 del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 1° de julio de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1560

FUNDACIÓN CASA DEL SACERDOTE MAYOR

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Casa del Sacerdote Mayor, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1463 del diecisiete (17) de octubre de dos mil ocho (2008), y que su finalidad es ofrecer el servicio de residencia para los presbíteros de la Arquidiócesis de Bogotá inscritos en la *Caja de Auxilios para el Clero* que sean mayores y para aquellos que, por enfermedad o cansancio, se encuentran en una condición de debilidad (cfr. *Estatutos*, Capítulo I, Artículo 3).
2. Que según lo dispuesto en los Estatutos de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor, el Director Ejecutivo es el representante legal y será nombrado por la Junta Directiva para un periodo de dos (2) años.
3. Que el 11 de junio de 2009 se reunió por primera vez la Junta Directiva de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor y fue postulado y nombrado por unanimidad el señor Pedro José Benítez Pontón como Representante Legal de la misma.

DECRETA:

Nómbrese al señor Pedro José Benítez Pontón, Representante Legal de la Fundación Casa del Sacerdote Mayor para un periodo de dos (2) años.

Bogotá, 3 de julio de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1561

NOMBRAMIENTO DE UN PROMOTOR DE JUSTICIA PARA LAS CAUSAS DE LOS CLÉRIGOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la norma del Canon 1430 que señala la necesidad de nombrar un Promotor de Justicia "quien por su oficio está obligado a velar por el bien público".
2. Que en la causas de los Clérigos, en especial aquellas penales, deben intervenir sacerdotes como lo establecen las normas de la Congregación para la Doctrina de la Fe, para los delitos de abuso sexual de menores, y la Congregación para el Clero, según la nueva competencia que recibió el Santo Padre, el pasado 30 de enero de 2009.
3. Que la norma del Canon 1722 establece la necesidad que tiene el Obispo de oír al Promotor de Justicia antes de separar del oficio a un clérigo que ha sido acusado de la comisión de un delito, mientras se adelanta la investigación previa.

DECRETA:

Nómbrese Promotor de Justicia para las causas de los clérigos al Señor Presbítero Francisco Niño Súa, Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 06 de julio de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1562

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Juan Carrasquilla Ossa, SDS, de la Sociedad del Divino Salvador, presentó al Reverendo Padre Humberto Arboleda Hernández, SDS, para ser nombrado Párroco en la parroquia Madre del Salvador y al Reverendo Padre Luis Crispiniano Ospina Carmona, SDS, para ser nombrado Párroco en la parroquia del Divino Salvador.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Humberto ARBOLEDA HERNÁNDEZ, SDS, Párroco en la parroquia Madre del Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Luis Crispiniano OSPINA CARMONA, SDS, Párroco en la parroquia del Divino Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.

Bogotá, 07 de julio de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1563

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

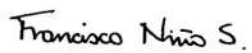
CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que la Hermana Nidia Rosa Posada Gómez, Superiora de la Casa de Hermanas Mayores de la Comunidad del Buen Pastor, solicita el servicio de un Capellán.
4. Que el Señor Presbítero Fredy Orlando Gamboa Gamboa, cuenta con la licencia del Excelentísimo Señor José Alberto Roza G., S.M.M., Vicario Apostólico de Puerto Gaitán, para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Fredy Orlando GAMBOA GAMBOA del Vicariato Apostólico de Puerto Gaitán, Capellán en la Casa del Corazón de María - Hermanas Mayores de la Comunidad del Buen Pastor (Calle 63 B N° 17-25).

Bogotá, 10 de julio de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1564

ASOCIACIÓN PÚBLICA DE FIELES "TRINITARIAS HIJAS DE LA MADRE DE DIOS"

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

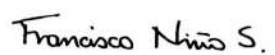
CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación Pública de Fieles "Trinitarias Hijas de la Madre de Dios", esta establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Villavicencio, mediante Decreto No 056 del 7 de diciembre de 2006.
2. Que han sido presentadas por el Excelentísimo Monseñor Oscar Urbina Ortega, Arzobispo de Villavicencio.
3. Que cuentan con el aval del Ilustrísimo Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral Episcopal de Cristo Sacerdote y del Señor Presbítero Rafael Rodríguez Quintero, Párroco en la Anunciación de Nuestra Señora.
4. Que la Hermana Edilma Acevedo Roldan, Coordinadora General de la Asociación Pública de Fieles "Trinitarias Hijas de la Madre de Dios" ha solicitado permiso para establecerse en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

Concédase el consentimiento previo para que la Asociación Pública de Fieles "Trinitarias Hijas de la Madre de Dios" se establezca en la Arquidiócesis de Bogotá, en la Calle 94 No 63-13, Parroquia la Anunciación de Nuestra Señora, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 16 de julio de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1565

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

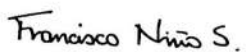
CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Johan Andrés Nieto Bravo, Fredy Leonardo Herrera Fuentes y Edward Stivent Roa Ballesteros a tenor del Canon 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra han solicitado ser admitidos al Rito de Candidatura a las Sagradas Órdenes, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el Obispo Diocesano, acogiendo el juicio de quienes los presentaron, consideró que los mencionados seminaristas reúnen las condiciones para proseguir la formación a las Sagradas Órdenes.

DECRETA:

Admítanse al Rito de la Candidatura a las Sagradas Órdenes para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Johan Andrés Nieto Bravo, Fredy Leonardo Herrera Fuentes y Edward Stivent Roa Ballesteros.

Bogotá, 23 de julio de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1566

ADMISIÓN AL MINISTERIO DEL ACOLITADO EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

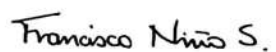
CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos al Diaconado Permanente: Carlos Buitrago Morales, Robert Castro Solano, Jorge Franco Rugeles, Adán González Orjuela, Ricardo López Gómez, Luis Gabriel Niño Súa, Fernando Rodríguez López, Juan Bernardo Rojas, José Humberto Saavedra, Germán Torres Reyes, Alberto Triviño Torres y José María Vela Torres a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, los candidatos arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio solicitado.

DECRETA:

Institúyanse a los Candidatos al Diaconado Permanente: Carlos Buitrago Morales, Robert Castro Solano, Jorge Franco Rugeles, Adán González Orjuela, Ricardo López Gómez, Luis Gabriel Niño Súa, Fernando Rodríguez López, Juan Bernardo Rojas, José Humberto Saavedra, Germán Torres Reyes, Alberto Triviño Torres y José María Vela Torres, Ministros Lectores, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 23 de julio de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1567

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que los Arciprestes que coordinan pastoralmente un grupo de parroquias (cfr. c. 553§1 y §2), fueron nombrados por Decreto Arzobispal N° 1364 del 3 de marzo de 2008.
3. Que dados los recientes cambios en los oficios eclesiásticos, han quedado vacantes algunos cargos de Arciprestes en dos Zonas Pastorales.
4. Que los respectivos Señores Vicarios Episcopales han presentado los nombres de los Sacerdotes a quienes se les ha de confiar el cuidado de los Arciprestazgos, los cuales han sido aprobados en la reunión del Consejo Episcopal en su sesión del 22 de julio de 2009.

DECRETA:

1. Nómbranse Arciprestes para el tiempo que resta del período estatutario:

Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Franz Ricardo Monroy Castellanos, Arciprestazgo 1.3, en reemplazo del Señor Presbítero Nelson Humberto Torres González.

Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José:

Al Señor Presbítero Pablo José Tovar Arias, Arciprestazgo 4. 7, en reemplazo del Señor Presbítero Edgar Enrique Galvis Higuera.

Al Señor Presbítero Faustino Torres Millán, Arciprestazgo 4.6, en reemplazo del Señor Presbítero Pablo José Tovar Arias.

Bogotá, 23 de julio de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1568

FUNDACIÓN CAJA DE AUXILIOS PARA EL CLERO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Caja de Auxilios para el Clero, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decretos Arzobiscales Nos. 72 del 16 de julio de 1941 y 73 del 20 de julio de 1941, y que su objeto primordial es la previsión y asistencia social del clero arquidiocesano de Bogotá para cubrir las contingencias económicas y de salud provenientes de enfermedades, invalidez, vejez y muerte, y la prestación de servicios sociales complementarios.
2. Que la Junta Directiva de la Fundación Caja de Auxilios para el Clero estará integrada por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales así: El Arzobispo de Bogotá o su Delegado y cuatro (4) miembros principales con sus respectivos suplentes personales designados por el Arzobispo de Bogotá para periodos de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente (cfr. Estatutos, Capítulo 3, Artículo 9).
3. Que debido al retiro de Monseñor José Ignacio Ortega Franco, Monseñor Arturo Franco Arango y del señor Francisco de Paula Pérez Palacios, quedó desarticulada la mencionada Junta Directiva.

DECRETA:

1. Nómbrase al Ilustrísimo Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Delegado del Señor Arzobispo de Bogotá en la Junta Directiva de la Fundación Caja de Auxilios para el Clero.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Francisco Antonio Niño Súa, al Doctor Germán Oviedo Moreno y a la Doctora Luisa Adriana Martínez Sánchez, miembros principales de la Junta Directiva para un nuevo periodo estatutario.

3. Reelíjase al Ilustrísimo Monseñor Alberto José Ojalvo Prieto miembro principal de la Junta Directiva para un nuevo periodo estatutario.

Bogotá, 24 de julio de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1569

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular. (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Juan Carrasquilla Ossa, SDS, Superior Provincial de la Sociedad del Divino Salvador, se presenta a sí mismo para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia Madre del Salvador.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Juan CARRASQUILLA OSSA, SDS, Vicario Parroquial en la parroquia Madre del Salvador, Zona Pastoral Episcopal Territorial Cristo Sacerdote.
2. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 28 de julio de 2009

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1570

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. CIC c. 540).
3. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. CIC c. 521).
4. Que el Consejo Episcopal en su sesión del pasado cinco (5) de agosto, valoró positivamente el desempeño del Padre Hernán Javier Hernández Ruiz, quien ejerce el oficio de Administrador Parroquial y recomendó su nombramiento como Párroco.

DECRETA:

Nómbrase Párroco al Señor Presbítero Hernán Javier HERNÁNDEZ RUIZ, en la parroquia de Nuestra Señora del Carmen – Guayabetal, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Bogotá, 06 de agosto de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1571

NOMBRAMIENTO MIEMBROS DE LA COMISIÓN PARA LA CAUSA DE BEATIFICACIÓN DEL SIERVO DE DIOS RAFAEL MANUEL ALMANSA RIAÑO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

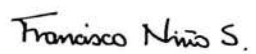
1. Que el Proceso Canónico para la Beatificación del sacerdote bogotano Rafael Manuel Almanza Riaño, del Clero de nuestra Arquidiócesis, ha sido introducido y avanza significativamente en la Santa Sede.
2. Que por Decreto No. 1530 del dos (2) de abril de 2009, se constituyó una Comisión Auxiliar para que laborara con el Ilustrísimo Monseñor Álvaro Fandiño Franky y en estrecha unión con el Postulador de la Causa ante la Santa Sede, Padre Luca de Rosa, O.F.M., exclusivamente en lo concerniente al Proceso de Beatificación y Canonización del Siervo de Dios, Padre Rafael Manuel Almanza Riaño.
3. Que debido a la ausencia de los esposos Juan Rey y Lorena López, el Ilustrísimo Monseñor Álvaro Fandiño Franky, Postulador en Colombia de dicha Causa, ha pedido incluir en la Comisión Auxiliar Arquidiocesana para la Causa de Beatificación del Siervo de Dios Rafael Manuel Almanza Riaño nuevos integrantes.

DECRETA:

Nómbrense miembros de la Comisión para la Causa de Beatificación del Siervo de Dios Manuel Almanza Riaño:

1. Al Señor Presbítero César Augusto Baracaldo Vega, Párroco en La Veracruz.
2. A los esposos William Escobar Aristizábal y María Cristina Hoyos, devotos feligreses de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 6 de agosto de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1572

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Mariusz Maka, SAC, de la Sociedad del Apostolado Católico, presentó al Reverendo Padre Grzegorz Majewski, SAC, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia María Reina.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Grzegorz Majewski, SAC, Vicario Parroquial en la Parroquia María Reina, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 10 de agosto de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1573

FIRMA MECÁNICA PARA LA ARQUIDIÓCESIS DE BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que entre la Santa Sede y la República de Colombia se celebró el Concordato cuyo protocolo final se suscribió el 12 de julio de 1973.
2. Que la República de Colombia aprobó el Concordato de que trata el numeral anterior mediante la Ley 20 de 1974.
3. Que los artículos 3 y 4 del Concordato establecen:

Artículo III. La legislación canónica es independiente de la civil y no forma parte de esta, pero será respetada por las autoridades de la República.

Artículo IV. El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad.

Gozarán de igual reconocimiento las entidades eclesásticas que hayan recibido personería jurídica por un acto de la legítima autoridad, de conformidad con las leyes canónicas. Para que sea efectivo el reconocimiento civil de estas últimas basta que acrediten con certificación su existencia canónica.

4. Que el Canon 22 del Código de Derecho Canónico establece "Las leyes civiles a las que remite el derecho de la Iglesia deben observarse en derecho canónico con los mismo efectos, en cuanto no sean contrarias al derecho divino ni se disponga otra cosa en el derecho canónico".
5. Que el Gobierno Nacional, Ministerio de Justicia y del Derecho de la República de Colombia mediante Decreto 2150 de 1995 de diciembre 5

suprime, reforma regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.

6. Que en el artículo 12 del Decreto citado en el numeral anterior establece: "Firma Mecánica. Los jefes de las entidades que integran la Administración Pública podrán hacer uso, bajo su responsabilidad, de la firma que procede de algún medio mecánico, en tratándose de firmas masivas. En tal caso, previamente mediante acto administrativo de carácter general, deberá informar sobre el particular y sobre las características del medio mecánico".
7. Que en la Cancillería de la Arquidiócesis de Bogotá se generan masivamente documentos que requieren la firma del Señor Canciller, en cuanto notario general de la Arquidiócesis considerando que en ese despacho se requiere de un medio mecánico para una eficaz y eficiente expedición de los documentos.
8. Que se da el principio general de la canonización de las leyes civiles de cada Estado, así como de su correspondiente interpretación por los órganos competentes de cada entidad estatal, en razón de la necesidad de responder a las necesidades prácticas de la vida de la Iglesia. Prestando atención a que las condiciones que la ley civil no contraríen el derecho divino, natural o positivo, o que el Derecho Canónico no establezca otra cosa.

DECRETA:

1. Establecer a partir de la fecha el uso de la firma mecánica del Señor Canciller de la Arquidiócesis de Bogotá, con las condiciones anotadas en los considerandos del presente acto, según impresión que se anexa al presente Decreto.
2. Informar sobre lo correspondiente a los entes pertenecientes a la Arquidiócesis de Bogotá y a terceros interesados.

Bogotá, 12 de agosto de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

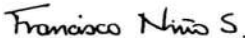
de junio de 2007 remitió la competencia a la Arquidiócesis de Bogotá para expedir la certificación de existencia y representación, ejercer la inspección, vigilancia y control de las entidades que se encontraban bajo su competencia dentro de ellas la correspondiente a la entidad "INSTITUTO DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SACRATÍSIMO CORAZÓN DE JESÚS".

5. Que revisado el expediente recibido de la autoridad distrital la entidad "INSTITUTO DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SACRATÍSIMO CORAZÓN DE JESÚS", ha aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.
6. Que la Reverenda Hermana Beatriz Amparo Herrera Ramírez, Superiora Provincial del "INSTITUTO DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SACRATÍSIMO CORAZÓN DE JESÚS" ha solicitado la fusión de la Personería Jurídica otorgada por el Ministerio de Justicia.

DECRETA:

1. Fusióñese en la Personería Jurídica Eclesiástica de la entidad denominada "INSTITUTO DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SACRATÍSIMO CORAZÓN DE JESÚS", la Resolución No 128 del tres (3) de diciembre de mil novecientos treinta y cuatro (1934), otorgada por el Ministerio de Justicia.
2. Adelántense los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá, para que la entidad denominada "INSTITUTO DE RELIGIOSAS ESCLAVAS DEL SACRATÍSIMO CORAZÓN DE JESÚS" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su Personería Jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

Bogotá, 20 de agosto de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1576

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

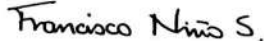
CONSIDERANDO:

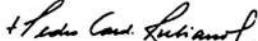
1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Mariusz Maka, SAC, de la Sociedad del Apostolado Católico, presentó al Reverendo Padre Andrzej Kazimierz Zielinski, SAC, para ser nombrado Administrador y al Reverendo Padre Wojciech Juszcuk, SAC, para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia María Reina.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Andrzej Kazimierz Zielinski, SAC, Administrador Parroquial en la Parroquia María Reina, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
2. Nómbrase al Reverendo Padre Wojciech Juszcuk, SAC, Vicario Parroquial en la Parroquia María Reina, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
3. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 24 de agosto de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1577

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que es deber del Obispo Diocesano tener especial cuidado en la selección y nombramiento de los sacerdotes dedicados a la formación de los clérigos en los Seminarios (cfr. CIC c. 232 § 1 y c. 264).
2. Que el Seminario Arquidiocesano Misionero *Redemptoris Mater* – Bogotá, fue erigido por Decreto 1163 del 8 de diciembre de 2005.
3. Que en todo Seminario ha haber un Rector, un Vicerrector y un Director Espiritual (cfr. c. 239 § 1 y 2).

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Amadeo Ballester Sanz, de la Arquidiócesis de Bogotá, Vicerrector en el Seminario Arquidiocesano *Redemptoris Mater*.
2. Nómbrase al Señor Presbítero José Antonio Guerrero Luna, de la Arquidiócesis de Medellín, Director Espiritual en el Seminario Misionero Arquidiocesano *Redemptoris Mater*.

Bogotá, 25 de agosto de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1578

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. c. 564).
3. Que el Hermano Edgar Figueroa Abrajín, FSC, Director Ejecutivo de la Fundación Educativa la Salle, solicita el servicio de un Capellán para el Colegio Juan Luis Londoño IED.

DECRETA:

Nómbrase al Señor Presbítero Alejandro Olivera Manjarrés, Capellán en el Colegio Juan Luis Londoño IED (Carrera 1ª C Este N° 66 A- 20 Sur), Bogotá.

Bogotá, 26 de agosto de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1579

FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA SAN JOSÉ – BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

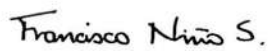
CONSIDERANDO

1. Que los Estatutos de las Comunidades Eclesiales por el Reino de Dios – CER, fueron aprobados en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto No. 1386 del 4 de abril de 2008.
2. Que se hace necesaria una Fundación sin ánimo de lucro, de derecho eclesial, que tenga como finalidad, administrar los recursos económicos y los bienes que adquieran para el servicio de la evangelización las Comunidades Eclesiales por el Reino de Dios.
3. Que para configurar el objeto de dicha Fundación, su nombre, el patrimonio, los miembros, la dirección, administración, órganos de control y organización, la duración, la disolución, la liquidación y toda la normatividad específica en armonía con la legislación canónica y estatal, se elaboraron los Estatutos que se anexan.
4. Que el Ordinario del lugar puede erigir fundaciones y conceder personería jurídica eclesiástica a Fundaciones Pías (cf. cc. 114 §1, 116, 117 y 1303 §1,1).

DECRETA:

1. Eríjase en la Arquidiócesis de Bogotá la FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA SAN JOSÉ – BOGOTÁ.
2. Apruébense los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en once (11) folios, los cuales se constituyen en la norma especial de la FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA SAN JOSÉ – BOGOTÁ, con sometimiento al régimen regular establecido en los Cánones 118 al 123 del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 28 de agosto de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1580

FEDERACIÓN CATÓLICA DE EDUCACIÓN CONACED BOGOTÁ – CUNDINAMARCA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

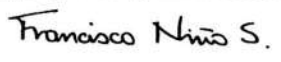
CONSIDERANDO:

1. Que ha concluido el período estatutario del actual Presidente de la Federación Católica de Educación CONACED Bogotá - Cundinamarca, Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado.
2. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 27 literal 27.2, de los Estatutos de la Federación Católica de Educación CONACED Bogotá – Cundinamarca, es competencia del Arzobispo de Bogotá elegir el Presidente del Comité Directivo de una terna presentada por la Asamblea General.
3. Que en Asamblea General del día 28 de julio de 2009, presidida por el Ilustrísimo Monseñor Milton Hernández Tavera y con el quórum requerido, fueron designados los integrantes de la terna a presentar al Arzobispo de Bogotá.
4. Que a tenor del Artículo 28 §1, el Señor Arzobispo de Bogotá o su Delegado, como parte integrante de la Federación y de su Comité Directivo, puede ser reelegido por más de un segundo periodo consecutivo para el cargo de Presidente.

DECRETA:

Reelíjase Presidente de la Federación Católica de Educación CONACED Bogotá – Cundinamarca, al Señor Presbítero Arturo Silva Hurtado, para un nuevo período estatutario de tres (3) años.

Bogotá, 28 de agosto de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1581

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES EN EL DIACONADO PERMANENTE

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

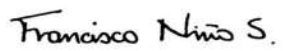
CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Pedro Germán Aranguren Pinzón, Gonzalo García Sánchez, Carlos Alberto Luna Pinedo, Jorge William Olaciregui Ruiz, José Luis Osorio Flórez, Luis Carlos Palacios Rico, Julio Alfredo Palomares Obando, Fabio Alberto Ruiz y John Javier Torres Jaimes, han solicitado ser admitidos como Candidatos a la Sagrada Orden del Diaconado Permanente.
2. Que han sido cumplidos los requisitos previstos en el c. 1033, se han tenido en cuenta los documentos indicados en el c. 1050 y se ha efectuado el escrutinio prescrito en el c. 1051.
3. Que a juicio de quienes los presentan, reúnen las condiciones para proseguir la formación con miras al Diaconado Permanente.

DECRETA:

Admítase al Rito de la Candidatura a la Sagrada Orden del diaconado Permanente, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Pedro Germán Aranguren Pinzón, Gonzalo García Sánchez, Carlos Alberto Luna Pinedo, Jorge William Olaciregui Ruiz, José Luis Osorio Flórez, Luis Carlos Palacios Rico, Julio Alfredo Palomares Obando, Fabio Alberto Ruiz y John Javier Torres Jaimes.

Bogotá, 01 de septiembre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1582

ASOCIACIÓN DE FIELES CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

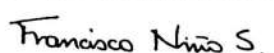
CONSIDERANDO:

1. Que la Asociación de Fieles "Congregación del Sagrado Corazón de Jesús", está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal 571 del 13 de septiembre de 1977.
2. Que su objeto social es propagar el nombre de Dios para que éste sea conocido y honrado de manera muy especial, por medio del conocimiento, la práctica y divulgación del culto al Sagrado Corazón de Jesús.
3. Que el Director Ejecutivo de la Asociación de Fieles "Congregación del Sagrado Corazón de Jesús", es el Representante Legal y deberá actuar dentro de las facultades y limitaciones señaladas por estos Estatutos.
4. Que el Director de la Asociación de Fieles "Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, nombrado mediante Decreto Arzobispal No 1281 del 25 de julio de 2007 ha solicitado al Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá, autorización para reformar los Estatutos.
5. Que la nueva redacción de los Estatutos ha sido estudiada por dos canonistas que han dado su concepto favorable.

DECRETA:

Apruébese la reforma de los Estatutos que se anexan y forman parte del presente decreto debidamente rubricados en veintiséis (26) folios, los cuales se constituyen en la norma especial de la Asociación de Fieles "Congregación del Sagrado Corazón de Jesús, con sometimiento al régimen regular establecido en el Canon 304 del Código de Derecho Canónico.

Bogotá, 03 de septiembre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1585

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que además del Canciller, puede haber otros notarios, cuya escritura o firma da fe pública en lo que atañe ya a cualquier tipo de actos, ya únicamente para los asuntos judiciales o ya sólo para los actos referentes a una determinada causa o asunto (cfr. c. 483).
3. Que Monseñor Carlos Julio López Ramírez, Vicario Episcopal de San José, solicitó en la sesión del Consejo Episcopal del pasado 16 de septiembre el nombramiento de un nuevo Notario Auxiliar.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Yoany Víctor CUPITRA DÍAZ, Párroco en la parroquia de San Mario, Notario Auxiliar en la Zona Pastoral Episcopal de San José.

Bogotá, 17 de septiembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1586

RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN LA CAPILLA DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS COMERCIALES – INESCO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, bendijo la capilla del Instituto de Estudios Comerciales – INESCO el pasado 17 de julio.
2. Que dicho Instituto por intermedio del Capellán Padre Jorge Martín Beltrán Figueredo, solicita el debido permiso para la reserva del Santísimo Sacramento a tenor del Canon 934 § 1.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que en la Capilla del Instituto de Estudios Comerciales – INESCO (Carrera 13 No. 42 – 19) se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento bajo la responsabilidad pastoral del Padre Capellán.

Bogotá, 17 de septiembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1587

INSTITUTO SAN PABLO APÓSTOL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Instituto San Pablo Apóstol, está establecido canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 42 del 8 de noviembre de 1968.
2. Que en cumplimiento a lo establecido por el artículo 13, Capítulo II de los Estatutos del Instituto San Pablo Apóstol, es competencia del Arzobispo de Bogotá seleccionar y nombrar el Subdirector, a partir de una tema presentada por la Junta Directiva.
3. Que la Junta Directiva del Instituto San Pablo Apóstol, en acta No. 01-2009 del 28 de abril de 2009 presentó a los Señores Presbíteros Laureano Barón Casas, José del Carmen Carrillo Romero y Ricardo Alonso Pulido Aguilar, como candidatos al cargo de Subdirector del Instituto San Pablo Apóstol.

DECRETA:

Nómbrese Subdirector del Instituto San Pablo Apóstol, al Señor Presbítero Laureano Casas, para un periodo de tres (3) años renovables, a partir de la fecha.

Bogotá, 18 de septiembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1588

RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO EN LA CAPILLA DE LA CASA PASTORAL DEL SECTOR VILLA MAYOR LA NUEVA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

Que el Padre Jairo Salazar Gómez, Administrador Parroquial en la Parroquia Jesucristo Nuestra Pascua, solicita el debido permiso para la reserva del Santísimo Sacramento a tenor del Canon 934 §.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que en la Capilla de la Casa Pastoral del Sector de Villa Mayor La Nueva (Diagonal 39F No. 34 – 71/73 sur) se mantenga la reserva del Santísimo Sacramento bajo la responsabilidad pastoral del Administrador Parroquial de la Parroquia Jesucristo Nuestra Pascua.

Bogotá, 18 de septiembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1589

Constitución del Tribunal para el proceso
de una presunta curación milagrosa.
Causa de Canonización del Siervo de Dios Ismael Perdomo

PEDRO RUBIANO SÁENZ
Cardenal de la Santa Iglesia Romana
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

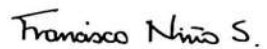
Visto el escrito de Monseñor José Ignacio Ortega Franco, Vice-Postulador de la Causa de Canonización del Siervo de Dios Monseñor Ismael Perdomo del día 4 de septiembre de 2009 por el que pide la instrucción de un proceso sobre una presunta curación milagrosa atribuida al dicho Siervo de Dios; por las presentes,

DECRETA:

En atención a mis ocupaciones pastorales que me impiden presidir personalmente las sesiones del Tribunal, nombro y designo como Juez Delegado al Excelentísimo Monseñor Fernando Sabogal Viana, mi Obispo Auxiliar, como Promotor de Justicia nombro al Señor Presbítero Wilson Casallas Triviño y como Notario al Señor Presbítero Raúl Morales.

El Canciller comunicará a cada uno de los miembros del Tribunal el nombramiento que acabo de hacer, para que comparezcan todos el día que se les anunciará con suficiente anterioridad.

Bogotá, septiembre 21 de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1590

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL PRESBITERADO
SEMINARIO MISIONERO ARQUIDIOCESANO
“REDEMPTORIS MATER”

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Diáconos Gabriel Enrique Méndez Álvarez y Luis Albán Hoyos Medina, incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, han pedido ser admitidos a la Sagrada Orden del Presbiterado.
2. Que a juicio de quienes los presentan y según el Canon 1029, del Código de Derecho Canónico, reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado.

DECRETA:

Admítase a la Sagrada Orden del Presbiterado, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Señores Diáconos Gabriel Enrique Méndez Álvarez y Luis Albán Hoyos Medina.

Bogotá, 2 de octubre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1591

LICENCIA PARA ESTABLECER UNA CAPILLA PRIVADA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

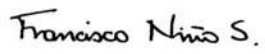
CONSIDERANDO:

1. Que en jurisdicción de la Parroquia san Bartolomé Apóstol, los señores Gustavo Aponte y Juanita Fonnegra han construido una Capilla para uso privado de la familia y solicitaron la debida licencia, a tenor de c. 1226.
2. Que dicha petición cuenta con el visto bueno del Padre José Hernán Maya, T.C., Párroco de San Bartolomé Apóstol, que el lugar fue visitado por Monseñor Roberto Ospina, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral de San Pedro y que cuenta con el aval de Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Vicario Episcopal de la Zona pastoral de Cristo Sacerdote.
3. Que el Código de Derecho Canónico establece: "Conviene que los oratorios y capillas privadas se bendigan según el rito prescrito en los libros litúrgicos; y deben reservarse exclusivamente para el culto divino y quedar libres de cualquier uso doméstico" (c. 1229).

DECRETA:

Concédase la debida licencia para destinar al culto divino la Capilla privada en honor de Nuestra Señora del Rosario en la residencia de la Carrera 78 A N° 131 - 63 Int. 39, Casa 10. La bendición del lugar según los ritos prescritos en los libros litúrgicos y el cuidado pastoral se delegan en Monseñor Rafael Cotrino y en el Párroco de San Bartolomé Apóstol.

Bogotá, 05 de octubre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1596

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

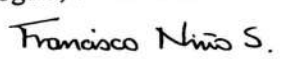
CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. CIC c. 540).
3. Que el Señor Presbítero Luis Alberto Pérez López presentó renuncia al cargo como Administrador Parroquial en la parroquia de santa Magdalena Sofía Barat, la cual fue aceptada.
4. Que el Señor Presbítero Laureano Barón Casas fue nombrado Sudiector del Instituto San Pablo Apóstol, quedando vacante el cargo de Capellán General del mismo Instituto.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Alejandro VELÁSQUEZ RIVAS, Administrador Parroquial, por 3 meses, en la parroquia de santa Magdalena Sofía Barat, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Nómbrase al Señor Presbítero Alejandro VELÁSQUEZ RIVAS, Capellán General del Instituto San Pablo Apóstol.
3. Nómbrase al Señor Presbítero Jorge Arturo CARVAJAL NIÑO, Adscrito a la parroquia de Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Bogotá, 07 de octubre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1597

INSTITUTO SECULAR FIELES SIERVAS DE JESÚS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No 381/71 del veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971) el Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá determinó que la Asociación "INSTITUCIÓN SERVIR" goza de personería moral canónica de conformidad con el canon 100 C.D.C.
2. Que mediante Resolución ejecutiva No 2520 del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), el Ministerio de Justicia reconoce personería jurídica a la entidad "INSTITUCIÓN SERVIR" con domicilio en Bogotá.
3. Que mediante Resolución No 0550 del treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) la Alcaldía Mayor de Bogotá aprueba la reforma estatutaria de la "INSTITUCIÓN SERVIR", que en adelante se denomina "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR".
4. Que el INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS", fue erigido por el Arzobispo de Bogotá el dos (2) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950).
5. Que la Sagrada Congregación para Religiosos e Institutos Seculares, el siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) declara de Derecho Pontificio el INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS".
6. Que la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, el veinticuatro (24) de mayo de mil

novecientos noventa (1990), aprobó las Constituciones del INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS"

7. Que mediante acta No AS XV-2009 de la Asamblea General Ordinaria de la "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" y acta XV de la Asamblea General Ordinaria del INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS", realizada del veinte (20) al veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009), se aprobó cambiar el nombre de la personería jurídica de la "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" por el de "INSTITUTO SECULAR FIELES SIERVAS DE JESÚS".
8. Que las entidades "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" y el INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS", solicitan la fusión de las mismas por absorción de la primera, según solicitud de la señora Lucía Alvear Ramírez, Delegada por las dos Asambleas como Directora General y Representante Legal.
9. Que revisados los expedientes de las entidades "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" y el INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS" han aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.

DECRETA:

1. Fusionar por absorción en la Personería Jurídica eclesial del INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS" a la entidad "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" en su personería eclesial y reconocimiento de la personería civil otorgada por el Ministerio de Justicia según resolución No 2520 del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).
2. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá con el fin de que la entidad denominada "INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica,

así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.

3. Informar a las entidades que deben cumplir con la publicación de que trata el Art. 174 del Código de Comercio

Bogotá, 8 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1598

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
3. Que el Reverendo Padre Francisco de Roux, S.J., Superior Provincial de la Compañía de Jesús, presentó al Reverendo Padre Alberto Gordillo Valenzuela, S.J., para ser nombrado Vicario Parroquial en la parroquia de san Francisco Javier.

DECRETA:

1. Nómbrase al Reverendo Padre Alberto GORDILLO VALENZUELA, S.J., Vicario Parroquial en la parroquia de san Francisco Javier, Zona Pastoral Episcopal Territorial de san José.
2. Concédanse al mencionado Vicario Parroquial facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que ha sido nombrado y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

Bogotá, 09 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1599

HOMOLOGACIÓN Y FUSIÓN DE PERSONERÍAS JURÍDICAS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que existen entidades eclesiásticas establecidas en la Arquidiócesis de Bogotá y a las cuales se les expide la certificación de su establecimiento y representación legal desde el momento mismo en que adelantan labores bajo esta jurisdicción.
2. Que las mencionadas entidades adelantaron el reconocimiento de personería jurídica ante las autoridades estatales.
3. Que existen entidades eclesiásticas con otorgamiento de personería jurídica por parte de la Arquidiócesis de Bogotá y la Santa Sede, establecidas en esta Arquidiócesis y que adelantaron el reconocimiento de personería jurídica ante las autoridades estatales.
4. Que el Concordato celebrado entre la Santa Sede y la República de Colombia aprobado por la Ley 20 de 1974 determina en el Artículo IV.:

"El Estado reconoce verdadera y propia personería jurídica a la Iglesia Católica. Igualmente a las diócesis, comunidades religiosas y demás entidades eclesiásticas a las que la ley canónica otorga personería jurídica, representadas por su legítima autoridad.

Gozarán de igual reconocimiento las entidades eclesiásticas que hayan recibido personería jurídica por un acto de la legítima autoridad, de conformidad con las leyes canónicas".

5. Que para que sea efectivo el reconocimiento civil de estas entidades basta que acrediten con certificación su existencia canónica.

6. Que dichas entidades adelantaron el registro, ante la Alcaldía Mayor de Bogotá que ejerció la supervisión y control, al tener reconocimiento de su personería jurídica por parte de una entidad estatal.
7. Que adelantados los estudios correspondientes y trámites necesarios, la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas, verificó que la competencia para ejercer las actividades de la parte motiva del presente decreto debe ser la Autoridad Eclesiástica correspondiente de acuerdo con el Concordato celebrado entre la Santa Sede y el Estado Colombiano aprobado por la Ley 20 de 1974 y remitió los expedientes a su cargo que tienen relación con la Iglesia Católica a la Arquidiócesis de Bogotá.
8. Que el Comité Episcopal de estatutos de la Conferencia Episcopal en documento expedido el 9 de julio de 2004 denominado "Orientaciones para otorgar personería jurídica a las entidades eclesiales", refiriéndose a las personas jurídicas, su vigilancia, visita, régimen, alta dirección, administración de bienes, estatutos, legislación concordataria y civil determina en las conclusiones en el título de Mecanismos y estructuras:

"Implementar en el ámbito de la Conferencia Episcopal y de cada Curia Diocesana mecanismos y estructuras necesarios para cumplir adecuadamente con las funciones señaladas en las páginas anteriores".
9. Que la certificación y seguimiento de las Personas Jurídicas sujetas a la Arquidiócesis de Bogotá se realiza por medio de la Cancillería de la misma Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Establecer la figura jurídica de "Homologación de Personería Jurídica" como norma interna de la Arquidiócesis de Bogotá, por la cual se convalida Personería Jurídica Eclesiástica a aquellas entidades que adelantaron la inscripción y reconocimiento de su Personería Jurídica por parte del Estado. La vigencia de la Personería Jurídica se retrotrae a la fecha de reconocimiento por parte del ente estatal.
2. Establecer la figura jurídica de "Fusión de Personería Jurídica" como norma interna de la Arquidiócesis de Bogotá por la cual se unifica el otorgamiento de la Personería Jurídica Eclesial, por absorción del reconocimiento de

la personería civil para aquellas entidades a quienes la autoridad eclesial les otorgó Personería Jurídica y que adelantaron la inscripción y reconocimiento ante el Estado. La vigencia de la Personería Jurídica se retrotrae a la fecha del acto administrativo más antiguo de estos.

3. Las entidades que pretendan la aplicación de uno de los actos que trata los artículos primero y segundo del presente decreto, deben allegar a la Arquidiócesis de Bogotá el expediente existente ante la autoridad civil y adelantar los trámites y documentos requeridos por la Cancillería para efectos de su inscripción, control y vigilancia.

Bogotá, 14 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1600

RESERVA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO CASA DE LA MISERICORDIA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Diego VARGAS DÍAZ, Coordinador General de la Casa de la Misericordia, solicita el debido permiso para la Reserva del Santísimo Sacramento a tenor del Canon 934 § 2.
2. Que dicha petición cuenta con el aval de Monseñor Rafael Cotrino Badillo, Vicario Episcopal de la Zona Pastoral de Cristo Sacerdote y del señor Canónigo Juan Miguel Huertas Escallón, Párroco en San Pedro Apóstol.
3. Que en reunión del Consejo Episcopal del miércoles 23 de septiembre del presente se aprobó la solicitud en mención.

DECRETA:

Concédase la debida licencia por tres (3) años renovables para que en el Oratorio privado de la Casa de la Misericordia ubicada en la Carrera 22 No 77-15, se mantenga la Reserva del Santísimo Sacramento, bajo la responsabilidad pastoral del párroco de San Pedro Apóstol.

Bogotá, 15 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1603

ADMISIÓN A LA SAGRADA ORDEN DEL PRESBITERADO Y DEL DIACONADO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz,
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los Señores Diáconos: Gilver Albán Castro Morales, Manuel Alexander González Rodríguez, Edson Johan Pino Romero, Ramiro Soler Herrera, César Iván Carrillo Rey y Mauricio Andrés Fontalvo Florián, incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá, han pedido ser admitidos a la Sagrada Orden del Presbiterado.
2. Que los Señores Ministros Acólitos: Jairo Alberto Merlo Pinzón, Onías Ossa Coronado, Andrés Pérez Lizarazo y Jaime Mauricio Ramírez Charry, han solicitado ser admitidos a la Sagrada Orden del Diaconado y se han comprometido de manera espontánea y libre a dedicarse de manera perpetua al Ministerio Sagrado, quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que a juicio de quienes los presentan y según el *Canon 102*, del Código de Derecho Canónico, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones humanas, cristianas y pastorales para el adecuado desempeño del Ministerio del Presbiterado y del Diaconado.

DECRETA:

1. Admítanse a la Sagrada Orden del Presbiterado para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá, a los Señores Diáconos: Gilver Albán Castro Morales, Manuel Alexander González Rodríguez, Edson Johan Pino Romero, Ramiro Soler Herrera, César Iván Carrillo Rey y Mauricio Andrés Fontalvo Florián.
2. Admítanse a la Sagrada Orden del Diaconado quedando incardinados en la Arquidiócesis de Bogotá a los Señores Ministros Acólitos: Jairo

Alberto Merlo Pinzón, Onías Ossa Coronado, Andrés Pérez Lizarazo
y Jaime Mauricio Ramírez Charry

Bogotá, 28 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1604

INSTITUCIÓN DE MINISTROS ACÓLITOS Y LECTORES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que los candidatos a las Sagradas Órdenes: Alexander Báez Mora, Johan Andrés Nieto Bravo, Fredy Alonso Quintero Torres y Fredy Leonardo Herrera Fuentes, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Lectorado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio convenientemente.
2. Que los Ministros Lectores: Jorge Alberto Simbaqueva Beltrán, Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo, José Esteban González Meneses, John Álvaro Jiménez Carvajal, John Fredy Morales Amaya, Edwin Humberto Romero Martínez y José Luis Vergara Acosta, a tenor del Canon 1035 del Código de Derecho Canónico, han solicitado ser admitidos al Ministerio del Acolitado y han manifestado de manera espontánea y libre su voluntad de ejercer este Ministerio.
3. Que a juicio de quienes los presentan, los seminaristas arriba mencionados reúnen las condiciones para el adecuado desempeño de los Ministerios, en vista a las Sagradas Órdenes del Diaconado y Presbiterado.

DECRETA:

1. Institúyanse a los candidatos a las Sagradas Órdenes: Alexander Báez Mora, Johan Andrés Nieto Bravo, Fredy Alonso Quintero Torres y Fredy Leonardo Herrera Fuentes, Ministros Lectores, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Institúyanse a los Ministros Lectores: Jorge Alberto Simbaqueva Beltrán, Guillermo Andrés Rodríguez Giraldo, José Esteban González

Meneses, John Álvaro Jiménez Carvajal, John Fredy Morales Amaya, Edwin Humberto Romero Martínez y José Luis Vergara Acosta, Ministros Acólitos, para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá.

Bogotá, 28 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1605

ADMISIÓN AL RITO DE CANDIDATURA A LAS SAGRADAS ÓRDENES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Efraín Mejía Gallego a tenor del Canon 1034 del Código de Derecho Canónico, en solicitud escrita y firmada de su puño y letra ha solicitado ser admitido al Rito de Candidatura a las Sagradas Órdenes, según el rito litúrgico establecido.
2. Que el Obispo Diocesano, acogiendo el juicio de quienes lo presentaron, consideró que el mencionado seminarista reúne las condiciones para proseguir la formación a las Sagradas Órdenes.

DECRETA:

Admítase al Rito de la Candidatura a las Sagradas Órdenes para el servicio de la Arquidiócesis de Bogotá al Señor Efraín Mejía Gallego.

Bogotá, 28 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1606

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. c. 521).
3. Que el Señor Presbítero Saúl Efrén Cruz Torres, de la Diócesis de Garagoa, ha presentado renuncia de su cargo como Párroco en san Victorino – La Capuchina, la cual ha sido aceptada a partir del 30 de noviembre.
4. Que el Excelentísimo Monseñor José Vicente Huertas Vargas, Obispo de Garagoa, presentó al Señor Presbítero Octavio Alvarado González para ser nombrado Párroco en san Victorino – La Capuchina.
5. Que el Excelentísimo Monseñor Luis Augusto Castro Quiroga, Arzobispo de Tunja, concedió licencia al Padre William Medina Carreño para realizar estudios de Derecho Canónico en la Universidad Javeriana y lo autorizó para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis de Bogotá.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Octavio ALVARADO GONZÁLEZ, de la Diócesis de Garagoa, Párroco en la Parroquia de san Victorino – La Capuchina, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción a partir del 01 de diciembre.

2. Nómbrase al Señor Presbítero William Darío MEDINA CARREÑO, Adscrito a la Parroquia de La Santa Cruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Bogotá, 28 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1607

FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA SAN JOSÉ – BOGOTÁ

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA SAN JOSÉ – BOGOTÁ, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1579 del veintiocho (28) de agosto de dos mil nueve (2009), y que su finalidad es administrar los recursos económicos y los bienes que adquieran, al servicio de la evangelización, las CER – Comunidades Eclesiales por el Reino de Dios, cuyos Estatutos han sido aprobados por el Arzobispo de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1386 del 4 de abril de 2008, y en los que se contempla la posibilidad y el objeto de esta Fundación (cfr. Estatutos, Capítulo I, Artículo 3).
2. Que la dirección general de la Fundación estará a cargo de una Junta Directiva que tiene la responsabilidad general de la obra y estará compuesta por el Presidente, cuatro miembros principales y tres suplentes, elegidos por la Asamblea y ratificados por el Señor Arzobispo de Bogotá para un período de tres (3) años.
3. Que la Asamblea General de la FUNDACIÓN PÍA AUTÓNOMA SAN JOSÉ – BOGOTÁ, en reunión extraordinaria del pasado miércoles 2 de septiembre de 2009 ratificó la elección de los dignatarios de la Junta Directiva de la Fundación.

DECRETA:

Nómbrase:

1. Director Ejecutivo y Representante Legal a la señora Marlén Sánchez Orjuela, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.620.279 de Bogotá.

2. Presidente al señor Juan Fernando Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 70.558.262
3. Miembros principales: a la señora Marina Rebeca Josefina Camacho de Samper, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.302.319 de Bogotá; al señor Serge Xavier Marie Ghislan de Wasseige de Schaetzen, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.152.652 de Usaquén; a la señora Luz Marina Salamanca de Llano, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.664.240 de Bucaramanga y a la señora María Gabriela Polanía Mejía, identificada con la cédula de ciudadanía No. 63.328.507 de Neiva.
4. Miembros suplentes: al señor Juan Pablo Manrique Gómez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 85.448.882 de Santa Marta; al señor Gerardo Peña Prieto, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.275.136 de Bogotá y al señor Eugenio Gallego Marulanda, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.286.150 de Manizales.
5. Revisor Fiscal principal al señor José Armando Bermúdez Guzmán, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.205.174 de Ibagué y Tarjeta Profesional No. 3610 – T y como su suplente a la señora Gladys Díaz Pinilla, identificada con la cédula de ciudadanía No. 28.946.973 de Cajamarca y Tarjeta Profesional No. 62930 – T.

Bogotá, 28 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1608

NOMBRAMIENTO DE JUEZ ECLESIASTICO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá, Moderador del Tribunal Eclesiástico

CONSIDERANDO:

1. Que el Código de Derecho Canónico prescribe “§1. Corresponde al obispo diocesano gobernar la Iglesia particular que le está encomendada con potestad legislativa, ejecutiva y judicial, a tenor del derecho §2. El Obispo ejerce personalmente la potestad legislativa; la ejecutiva la ejerce por sí o por medio de los Vicarios generales o episcopales, conforme a la norma del derecho; la judicial, tanto personalmente como por medio del Vicario judicial y de los jueces, conforme a la norma del derecho” (c. 391).
2. Que el Vicario Judicial ha pedido el nombramiento de otro juez para cumplir mejor la labor que presta el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano.
3. Que corresponde al Moderador la provisión de los oficios eclesiásticos en el Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá.

DECRETA:

Nómbrese Juez del Tribunal Eclesiástico Interdiocesano de Bogotá al Doctor Carlos Francisco ROJAS ROJAS, para un período de tres años.

Bogotá, 29 de octubre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1609

FUNDACIÓN PARA LA SOLIDARIDAD BUEN SAMARITANO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

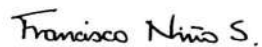
CONSIDERANDO

1. Que la Fundación para la Solidaridad Buen Samaritano, está establecida canónicamente en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante Decreto Arzobispal No. 1093 del 9 de enero de 2005, y que tiene como propósito principal la ejecución de programas de desarrollo social para la niñez, las personas de la tercera edad y demás seres humanos sin recursos para acceder a una vida digna en lo que se refiere a alimentación, salud, vivienda y educación.
2. Que según lo dispuesto en el Artículo Noveno, de los Estatutos de la Fundación para la Solidaridad Buen Samaritano, es competencia del Señor Arzobispo de Bogotá, nombrar la Junta Directiva con sus respectivos suplentes.
3. Que debido al nombramiento de Monseñor José Daniel Falla Robles como Obispo Auxiliar de la Arquidiócesis de Cali, quien se desempeñaba miembro principal de la Junta Directiva de la Fundación de la Fundación para la Solidaridad Buen Samaritano, se hace necesario el nombramiento de un nuevo miembro principal.

DECRETA:

Nómbrese al Señor Presbítero Daniel Alirio Saldarriaga Molina, miembro principal de la Junta Directiva de la Fundación para la Solidaridad Buen Samaritano en reemplazo del Excelentísimo Monseñor José Daniel Falla Robles.

Bogotá, 29 de octubre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1610

EXCARDINACIÓN

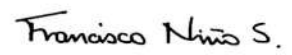
El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Presbítero Hugo Sabaraín Martínez Jiménez, fue incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá, mediante autorización dada por el rescripto de la Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica (prot. N° 25216) del 12 de junio de 1992 y que el 22 de julio de 2008 pidió autorización al Señor Arzobispo para ingresar de nuevo a la Sociedad Salesiana.
2. Que el Reverendo Padre Mario Leonardo Peresson Tonelli, SDB, comunicó con fecha 31 de agosto de 2009 que el Señor Presbítero Hugo Sabaraín Martínez había concluido su periodo de Aspirantado y Noviciado, Profesando el 09 de mayo de 2009.
3. Que el Consejo Presbiteral del 28 de octubre de 2009 aprobó la excardinación del Padre Hugo Sabaraín Martínez Jiménez.

DECRETA:

Concédanse al Señor Presbítero Hugo Sabaraín MARTÍNEZ JIMÉNEZ, las Letras de Excardinación correspondientes, para que pueda Incardinarse en la Sociedad Salesiana a tenor de los cánones 268§2 y 654 del Código de Derecho Canónico.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO NO. 1615

ARANCEL ECLESIAÍSTICO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que a tenor de los *Cánones 952 §1 y 1264* del Código de Derecho Canónico, la Asamblea de los Obispos de la Provincia Eclesiástica de Bogotá por Decreto del 17 de marzo de 1987, fijó los criterios para el reajuste anual del Arancel Eclesiástico.
2. Que de acuerdo con dicho Decreto corresponde al Ordinario Diocesano ajustar el Arancel a la particular situación de la propia jurisdicción.
3. Que “los fieles tienen el deber de ayudar a la Iglesia en sus necesidades, de modo que disponga de lo necesario para el culto divino, las obras apostólicas y de caridad y el conveniente sustento de los ministros” (*C.I.C. 222 §1*).

DECRETA:

1. El Arancel Eclesiástico que rige en la Arquidiócesis de Bogotá, a partir del 1 de enero de 2010, es el siguiente:

A. En las Parroquias:

- Santa Misa en día fijo: Treinta mil pesos (\$30.000).
- Santa Misa Manual: Quince mil pesos (\$15.000).
- Misa plurintencional: La ofrenda es voluntaria (no puede exceder de diez intenciones y éstas deben publicarse en la cartelera parroquial y no durante la celebración Eucarística).
- Matrimonio que incluye informaciones: Cien mil pesos (\$100.000).
- Licencia matrimonial que incluye informaciones: Ochenta mil pesos (\$80.000).

- Delegación para matrimonios en Capillas no parroquiales debidamente autorizadas (Ofrenda destinada a las Vocaciones Sacerdotales): Doscientos mil pesos (\$200.000).
- Exequias que incluye la Santa Misa: Ochenta mil pesos (\$80.000).
- Exequias sin celebración de la Santa Misa: Cincuenta mil pesos (\$50.000).
- Copia de partida: Seis mil pesos (\$6.000).
- Certificados: Tres mil pesos (\$3.000).

B. En las Zonas Pastorales Episcopales:

- Dispensa de impedimentos matrimoniales: Quince mil pesos (\$15.000).
 - Dispensa de proclamas: Diez mil pesos (\$10.000).
 - Licencia en casos especiales (*canon 1071*): Quince mil pesos (\$15.000).
 - Autorización para matrimonio por minoría de edad: Quince mil pesos (\$15.000).
 - Trámites para bautismos de personas de 14 a 17 años: Diez mil pesos (\$10.000).
 - Trámites para bautismos de adultos, de 18 años en adelante: Veinte mil pesos (\$20.000).
 - Decreto de corrección de partida: Quince mil pesos (\$15.000).
 - Autenticación de documentos eclesiales: Tres mil pesos (\$3.000).
 - Nihil Obstat para licencias matrimoniales: Tres mil pesos (\$3.000).
2. A los Sacramentos se les debe dar el sentido de celebración de la fe, de servicio a los fieles y de gratuidad. Por consiguiente, a tenor de los *Cánones 947 y 848* del Código de Derecho Canónico, se evitará “hasta la más pequeña apariencia de negociación o comercio”. Ningún fiel puede quedar privado de los sacramentos y servicios eclesiales por razón de su pobreza.
 3. El bautismo, las confirmaciones y primeras comuniones serán gratuitos. Los gastos que genere su preparación serán costeados por los fieles.
 4. En el caso que se celebren varios matrimonios con el mismo ornato, el valor del ornato se repartirá proporcionalmente. Las tasas de cada

parroquia por este concepto serán determinadas por el Obispo Auxiliar o Vicario Episcopal, respectivo, oído el Consejo de Arciprestes.

5. Cuando se propongan estipendios mayores a los señalados en el presente Arancel, corresponde al Obispo Auxiliar o al Vicario Episcopal de la Zona Pastoral conceder tal autorización y señalar el estipendio por escrito.
6. Los certificados que se refieren al estado canónico de los fieles, así como las actas que puedan tener valor jurídico, deberán ser expedidos en papel original de timbre eclesiástico expedido en la Curia Arzobispal.
7. Observen los miembros de los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica la norma establecida por el Canon 952 §3 que les manda atenerse también a este mismo Decreto de Arancel.
8. El cumplimiento del Arancel obliga en justicia y en conciencia.
9. El Arancel debe ser fijado en lugar visible en el despacho parroquial

Bogotá, 4 de noviembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1616

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Padre Carlos Alberto Wanumen Martínez, fue ordenado sacerdote el 24 de noviembre de 1984, para el servicio de la Arquidiócesis de Tunja.
2. Que desde el año 2005 el Padre Wanumen Martínez está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá y desde entonces se ha desempeñado como Vicario Parroquial en la parroquia de los santos Timoteo y Tito.
3. Que en septiembre de 2008 el mencionado sacerdote pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá y con fecha 30 de octubre de 2009 el Excelentísimo Monseñor Luis Augusto Castro Quiroga, Arzobispo de Tunja, concedió licencia al Padre Carlos Alberto Wanumen Martínez, para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá a tenor del c. 267.
4. Que a tenor de los c.c. 269 y 270, los informes recibidos del Padre Carlos Alberto fueron positivos y el Consejo Presbiteral de la Arquidiócesis de Bogotá en su sesión del 22 de octubre de 2008 aprobó la incardinación del Padre Carlos Alberto Wanumen Martínez; igualmente, el Consejo Episcopal en sesión del 5 de noviembre de 2009 autorizó dicha incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero Carlos Alberto WANUMEN MARTÍNEZ, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor Luis Augusto Castro Quiroga, Arzobispo de Tunja y al mismo Clérigo.

Bogotá, 24 de noviembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1617

CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

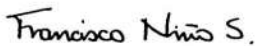
CONSIDERANDO:

1. Que la "Corporación Institución Servir", establecida en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto No 38/71 del 28 de abril de 1971, ha venido administrando los activos, pasivos y recursos económicos del "Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús".
2. Que mediante Asamblea realizada el 20 de junio de 2009 se aprobó el cambio de nombre de la Personería Jurídica de la "Corporación Institución Servir" por el de "Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús".
3. Que la señora Lucía Alvear Ramírez, Representante Legal de las entidades en mención, de acuerdo con los estatutos, ha solicitado el cambio de nombre de la "Corporación Institución Servir" por el de "Instituto Secular Fieles Siervas de Jesús".

DECRETA:

Autorízase el cambio de nombre de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR por INSTITUTO SECULAR FIELES SIERVAS DE JESÚS y pídase que se realice el trámite civil correspondiente.

Bogotá, 01 de diciembre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1618

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que el Padre Daniel Jesús Álvarez Medina, el pasado 6 de noviembre presentó renuncia al cargo como Párroco en la parroquia San Isidoro de Sevilla, la cual fue aceptada.
3. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682§1).
4. Que el Padre Argiro de Jesús Escobar Giraldo, OSA, Superior Provincial de la Orden de San Agustín, concedió permiso de ausencia por 1 año y autorizó al Padre Héctor Jairo Orozco Gómez, OSA, para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis.
5. Que el Excelentísimo Monseñor Fabio Suescún Mutis, Obispo Castrense, en carta fechada el 30 de julio de 2009, autorizó al Padre Eduardo Alberto Sarmiento Salinas para asumir un oficio pastoral en la Arquidiócesis.

DECRETA:

1. Nómbrase al Señor Presbítero Héctor Jairo OROZCO GÓMEZ, OSA, Administrador Parroquial en la parroquia de San Isidoro de Sevilla, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

2. Nómbrase al Señor Presbítero Eduardo Alberto SARMIENTO SALINAS, Adscrito en la parroquia de La Catedral, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción

Bogotá, 01 de diciembre de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1619

SEMINARISTAS AÑO DE PASTORAL

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Año de Pastoral fue establecido en la Arquidiócesis de Bogotá mediante Decreto No. 202 del 17 de septiembre de 1996.
2. Que es necesario brindar a los candidatos al sacerdocio condiciones y espacios de verificación que les permitan examinar y profundizar la interiorización de los valores humanos, cristianos y sacerdotales, cultivados en los anteriores años de formación, así como madurar en su ser y quehacer de pastores.
3. Que deben tener especial interés los sacerdotes, y más concretamente los Obispos diocesanos, en que se ayude con prudencia, de palabra y de obra, y se prepare convenientemente a aquellos varones de edad madura que se sientan llamados a los sagrados ministerios (cfr. c. 233 § 2).
4. Que aunque toda la formación de los alumnos en el Seminario tenga una finalidad pastoral, debe darse en el mismo una instrucción específicamente pastoral, con la que, atendiendo también a las necesidades del lugar y del tiempo, aprendan los alumnos los principios y métodos propios del ministerio de enseñar, santificar y gobernar al pueblo de Dios (cfr. c. 255).
5. Que dentro del proceso formativo de los futuros pastores se hace cada vez más necesario acercar la vida del Seminario a la realidad de la ciudad, como lugar para el ejercicio del ministerio, de manera que los candidatos puedan: confrontar su proceso de maduración y la interiorización de los valores evangélicos y detectar aptitudes pastorales, lo mismo que vacíos que aún pueden ser corregidos.
6. Que el Rector y el Consejo de Formadores presentaron una propuesta para destinar a los Seminaristas de Año Pastoral en el 2010, la cual

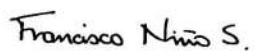
fue discernida y aprobada por el Consejo Episcopal del 2 de diciembre de 2009.

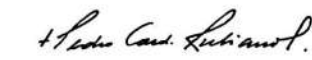
DECRETA:

Nómbrese a los siguientes Seminaristas del Año de Pastoral, para el año 2010.

1. Elkin Iván Guerrero Romero y John Fredy Morales Amaya, para la parroquia de Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. José Esteban González Meneses y José Luis Vergara Acosta, para la parroquia de Nuestra Señora del Rosario – La Calera, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
3. Alexander Báez Mora y Johan Andrés Nieto Bravo, para la parroquia de San Marcelino Champagnat, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.
4. Fredy Alonso Quintero Torres y Carlos Andrés del Valle Granada, para la Zona Pastoral de San Pedro y la parroquia de La Santa Cruz, en la misma Zona Pastoral.
5. Edwin Humberto Romero Martínez y John Álvaro Jiménez Carvajal, para la Zona Pastoral de San José y la Parroquia de San José Obrero en la misma Zona Pastoral.

Bogotá, 09 de diciembre de 2009.


Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller


+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1620

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIAÍSTICOS
DIÁCONOS PERMANENTES

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Señor Cardenal Pedro Rubiano Sáenz, Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia, instauró el Diaconado Permanente en la Arquidiócesis de Bogotá, de conformidad con las normas y directrices de la Santa Sede y de la Conferencia Episcopal de Colombia, mediante Decreto No. 066 del 3 de diciembre de 1995.
2. Que el Obispo es quien asigna al Diácono Permanente un ministerio o servicio particular, teniendo en cuenta: las necesidades de la Arquidiócesis y de las comunidades locales, las cualidades, capacidades y preparación pastoral del Diácono, discernidas y evaluadas durante el tiempo de formación y las prácticas pastorales realizadas.
3. Que el Consejo Episcopal ha considerado y evaluado los diversos espacios pastorales que más favorecen el desempeño de cada uno de los ministros ordenados.

DECRETA:

Nómbrese:

1. Al Señor Diácono Permanente Nicanor Barreto Vargas, para que preste sus servicios diaconales en la Cárcel Distrital.
2. Al Señor Diácono Permanente Pablo Emilio Benavides González, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia de Santa Beatriz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

3. Al Señor Diácono Permanente Luis Alfonso Ferrucho Brand, para que preste sus servicios diaconales en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
4. Al Señor Diácono Permanente Abdías Goyeneche Niño, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia de San Antonio de Padua, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo. Sigue trabajando en la Pastoral Funeraria.
5. Al Señor Diácono Permanente José David Méndez Urrego, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia de Nuestra Señora de Lourdes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.
6. Al Señor Diácono Permanente Néstor Orlando Rodríguez Umaña, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia de San Alfonso María de Ligorio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.
7. Al Señor Diácono Permanente Carlos Ariel Rojas Londoño, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia de Nuestra Señora del Lucero, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
8. Al Señor Diácono Permanente Abel Antonio Ruiz Calderón, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia de Santa Margarita Reina, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
9. Al Señor Diácono Permanente Álvaro Hernán Polanía Cabrera, para que preste sus servicios diaconales en la parroquia María Reina de los Apóstoles, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Bogotá, 10 de diciembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1621

INCARDINACIÓN

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Padre Guillermo Prada Sanmiguel, fue ordenado sacerdote el 9 de diciembre de 1972, para el servicio de la Arquidiócesis de Bucaramanga.
2. Que desde el año 1994 el Padre Prada Sanmiguel está vinculado a la Arquidiócesis de Bogotá, donde ha desempeñado distintos cargos pastorales.
3. Que en octubre del año 2000 el mencionado sacerdote pidió la incardinación en la Arquidiócesis de Bogotá y con fecha 3 de octubre de 2000 el Excelentísimo Monseñor Víctor Manuel López Forero, Arzobispo de Bucaramanga, concedió licencia al Padre Guillermo Prada Sanmiguel para ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá a tenor del c. 267.
4. Que se dan las condiciones establecidas por el c. 268 § 1 y que existe la necesidad y las causas justas exigidas por los cc. 269 y 270.
5. Que el Padre Guillermo Prada Sanmiguel ha reiterado recientemente por escrito su solicitud de ser incardinado en la Arquidiócesis de Bogotá y que el Consejo Episcopal en sesión del 9 de diciembre de 2009 autorizó dicha incardinación.

DECRETA:

1. Incardínese al Señor Presbítero Guillermo PRADA SANMIGUEL, en la Arquidiócesis de Bogotá.
2. Comuníquese este Decreto al Excelentísimo Monseñor Ismael Rueda Sierra, Arzobispo de Bucaramanga.

Bogotá, 11 de diciembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1622

INSTITUTO SECULAR FIELES SIERVAS DE JESÚS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto No 381/71 del veintiocho (28) de abril de mil novecientos setenta y uno (1971) el Administrador Apostólico de la Arquidiócesis de Bogotá determinó que la Asociación "INSTITUCIÓN SERVIR" goza de personería moral canónica de conformidad con el canon 100 C.D.C.
2. Que mediante Resolución ejecutiva No 2520 del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971), el Ministerio de Justicia reconoce personería jurídica a la entidad "INSTITUCIÓN SERVIR" con domicilio en Bogotá.
3. Que mediante Resolución No 0550 del treinta (30) de octubre de mil novecientos ochenta y siete (1987) la Alcaldía Mayor de Bogotá aprueba la reforma estatutaria de la "INSTITUCIÓN SERVIR", que en adelante se denomina "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR".
4. Que el INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS", fue erigido por el Arzobispo de Bogotá el dos (2) de marzo de mil novecientos cincuenta (1950).
5. Que la Sagrada Congregación para Religiosos e Institutos Seculares, el siete (7) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho (1968) declara de Derecho Pontificio el INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS".
6. Que la Sagrada Congregación para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica, el veinticuatro (24) de mayo de mil

novecientos noventa (1990), aprobó las Constituciones del INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS"

7. Que mediante acta No AS XV-2009 de la Asamblea General Ordinaria de la "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" y acta XV de la Asamblea General Ordinaria del INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS", realizada del veinte (20) al veintinueve (29) de junio de dos mil nueve (2009), se aprobó cambiar el nombre de la personería jurídica de la "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" por el de "INSTITUTO SECULAR FIELES SIERVAS DE JESÚS".
8. Que mediante Decreto Arzobispal No 1617 del 1° de diciembre de 2009, se autorizó el cambio de nombre de la CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR por INSTITUTO SECULAR FIELES SIERVAS DE JESÚS.
9. Que las entidades "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" hoy INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS", solicitan la fusión de las mismas por absorción de la primera, según solicitud de la señora Lucía Alvear Ramírez, Delegada por las dos Asambleas como Directora General y Representante Legal.
10. Que revisados los expedientes de las entidades "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" hoy INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS" han aportado los documentos necesarios de registro, supervisión y control de entidades sin ánimo de lucro de orden eclesiástico a que hace mención el Decreto 2150 de 1995 en virtud de las competencias delegadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá, Oficina de Personas Jurídicas.

DECRETA:

1. Fusionar por absorción en la Personería Jurídica eclesial del INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS" a la entidad "CORPORACIÓN INSTITUCIÓN SERVIR" en su personería eclesial y reconocimiento de la personería civil otorgada por el Ministerio de Justicia según resolución No 2520 del doce (12) de agosto de mil novecientos setenta y uno (1971).

2. Adelantar los registros conducentes en las dependencias de la Arquidiócesis de Bogotá con el fin de que la entidad denominada "INSTITUTO SECULAR "FIELES SIERVAS DE JESÚS" continúe gozando de la certificación de la existencia y representación de su personería jurídica, así como ser objeto de la inspección, vigilancia y control por parte de esta Arquidiócesis.
3. Informar a las entidades que deben cumplir con la publicación de que trata el Art. 174 del Código de Comercio.

Bogotá, 11 de diciembre de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1623

PROVISIÓN DE OFICIOS ECLESIASTICOS

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que el Obispo Diocesano tiene la potestad para hacer los nombramientos de los Sacerdotes dentro de su jurisdicción, de acuerdo con las necesidades y proyectos pastorales de la Iglesia Particular (cfr. CIC c. 523).
2. Que es deber del Obispo nombrar los Párrocos dentro de su jurisdicción y conferir esta dignidad a quienes tengan las mejores cualidades para ejercer la cura pastoral (cfr. CIC c. 521).
3. Que el Administrador Parroquial tiene los mismos deberes y derechos que el Párroco, a no ser que el Obispo diocesano establezca otra cosa (cfr. CIC c. 540).
4. Que el Código de Derecho Canónico dispone: "Cuando se trate de conferir en una Diócesis un oficio eclesiástico a un religioso, éste es nombrado por el Obispo Diocesano, previa presentación, o al menos, asentimiento del Superior competente" (cfr. c. 682 § 1).
5. Que cuando sea necesario u oportuno para el buen desempeño de la cura pastoral de una parroquia, además del párroco, puede haber uno o varios vicarios parroquiales que, como cooperadores del párroco y partícipes de su solicitud, unidos al párroco por una misma voluntad y empeño, trabajen bajo su autoridad en el ministerio pastoral (cfr. CIC c. 545).
6. Que el Capellán es un Sacerdote a quien se encomienda establemente, al menos en parte, la atención pastoral de alguna comunidad o grupo de fieles, para que la ejerza de acuerdo al derecho universal y particular (cfr. CIC c. 564).

7. Que los Sacerdotes Extradocesanos y Religiosos abajo mencionados cuentan con la autorización o presentación de su respectivo Obispo o Superior.
8. Que los Párrocos de las parroquias Nuestra Señora de las Angustias, San Martín de Tours y Santa Catalina Labouré, el Administrador Parroquial de la parroquia Santa Inés y el Capellán del Ancianato Mi Casa, han presentado renuncia a su oficio, la cual fue aceptada.
9. Que se han hecho los respectivos Convenios con la Comunidad de los Padres Somascos, los Misioneros Oblatos y el Instituto Misionero Cristo Maestro.

DECRETA:

1. Nómbranse Párrocos:

Al Reverendo Padre Gabriel LONDOÑO SEPÚLVEDA, CSsR, en la parroquia Santa Magdalena Sofía Barat, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Alejandro Velásquez Rivas.

Al Reverendo Padre Jairo GALLEGU, CJM, en la parroquia Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Carlos Alberto Álvarez Roldán, CJM.

Al Reverendo Padre Fabio ESTUPIÑÁN MUÑOZ, CRS, en la parroquia San Pedro Julián Eymard, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Carlos Eduardo Pinzón Sepúlveda, OFM, Conv.

Al Señor Presbítero William Eduardo ALFONSO GÓMEZ, en la parroquia San Martín de Tours, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Eusevio Yovanny Dorado Burbano.

Al Señor Presbítero Rafael RANGEL HERNÁNDEZ, en la parroquia Santa Catalina Labouré, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Ildefonso Santa Gutiérrez.

Al Reverendo Padre Roger HALLÉE, OMI, en la parroquia Jesucristo Luz del Mundo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero William Eduardo Alfonso Gómez.

Al Señor Presbítero Franky CANCEMANCE COPETE, del Instituto Misionero Cristo Maestro, en la parroquia Santa María Madre de Jesús, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Alfredo Castellanos Avendaño.

Al Señor Presbítero Octavio SOLER ESPINOSA, en la parroquia de la Transfiguración, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Señor Presbítero Luis Ángel Cuenca Serrano.

Al Señor Presbítero Germán Camilo URREGO BELTRÁN, en la parroquia San Judas Tadeo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Octavio Soler Espinosa.

Al Señor Presbítero Luis Ángel CUENCA SERRANO, en la parroquia San Ramón Nonato, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Joselín Alirio Buitrago García.

Al Señor Presbítero Joselín Alirio BUTRAGO GARCÍA, en la parroquia Santa María de la Esperanza, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero José Edilberto Palacios Corzo.

Al Señor Presbítero Leonardo Javier NAVARRO GUTIÉRREZ, de la Arquidiócesis de Medellín, en la parroquia Madre de los Creyentes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Heriberto Pinto Vija, CSsR.

Al Señor Presbítero José Edilberto PALACIOS CORZO, en la parroquia San Gabriel Arcángel, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Leonardo Cárdenas Téllez.

Al Señor Presbítero Carlos Alberto WANUMEN MARTÍNEZ, en la parroquia Nuestra Señora del Carmen – Gutiérrez (Cund.), Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Mario Charry.

Al Reverendo Padre Jesús Antonio OBANDO, SM, en la parroquia Beato Guillermo José Chaminade, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Reverendo Padre Rodrigo Antonio Betancourt Arango, SM.

Al Reverendo Padre José Daniel VÉLEZ ROMERO, O. de M., en la parroquia San Pedro Nolasco, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Luis Arturo Chamorro Álvarez, O de M.

2. Nómbranse Administradores Parroquiales:

Al Reverendo Padre Ómar Enrique CRISTANCHO GÓMEZ, OCD, en la parroquia Nuestra Señora de las Angustias, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción, en reemplazo del Reverendo Padre Andrzej Kazimierz Zielinski.

Al Reverendo Padre José Antonio ZAPATA NOLE, MSA, en la parroquia San José María Escrivá de Balaguer, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Carlos Anderson Acevedo Medina.

Al Señor Presbítero Gilver Albán CASTRO MORALES, en la parroquia Madre Teresa de Calcuta, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Señor Presbítero Leonardo Navarro Gutiérrez.

Al Señor Presbítero Manuel Carlos MARTÍNEZ IBAÑEZ, en la parroquia Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero José Ovidio SOTO MONSALVE, del Vicariato Apostólico de Mitú, en la parroquia Beato Santiago Alberione, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Martín Sepúlveda, SSP.

Al Señor Presbítero Alejandro VELÁSQUEZ RIVAS, en la parroquia San Atanasio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Rafael Rangel Hernández.

Al Señor Presbítero Abelardo GÓMEZ SERRANO, en la parroquia María Auxiliadora, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Germán Camilo Urrego Beltrán.

Al Reverendo Padre Carlos PINZÓN SEPÚLVEDA, OFM, Conv, en la parroquia Santa Inés, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José, en reemplazo del Señor Presbítero Wilson Orlando Santana Gerena.

Al Reverendo Padre Luis María CARREÑO PEREZ, CRS, en la parroquia Nuestra Señora de Guadalupe, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote, en reemplazo del Reverendo Padre Jenaro Espitia Torres CRS.

3. Nómbranse Vicarios Parroquiales, con facultades generales para presenciar matrimonios en la parroquia para la que han sido nombrados y durante el tiempo que permanezcan en el cargo.

Al Señor Presbítero Gabriel Enrique MÉNDEZ ÁLVAREZ, en la parroquia de Nuestra Señora de la Peña, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Daniel BUSTAMANTE GOYENECHE, en la parroquia La Catedral, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Francisco Hernando ESPINOSA RODRÍGUEZ, en la parroquia La Veracruz, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Wilfran OYOLA GARCÍA, de la Diócesis de La Dorada -Guaduas, en la parroquia de Nuestra Señora de las Lajas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Uriel Enrique ARANDA DÍAZ, del Obispado Castrense, en la parroquia El Señor de las Bienaventuranzas, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Reverendo Padre Fernando GUEVARA MORENO, SMM, en la parroquia Nuestra Señora de Belén, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Hernando GÓNGORA GALVIS, en la parroquia Cristo Rey, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Héctor Fabio AGUDELO BARRERA, de la Diócesis de Garzón, en la parroquia Santa Marta, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Helderbrando CUÉLLAR AMÉZQUITA, en la parroquia Nuestra Señora de Lourdes, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Edson Johan PINO ROMERO, en la parroquia San Miguel – Choachí, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Ramiro SOLER HERRERA, en la parroquia Nuestra Señora del Santísimo Sacramento, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero César CARRILLO REY, en la parroquia San Luis Gonzaga, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Mauricio Andrés FONTALVO FLORIÁN, en la parroquia Nuestra Señora del Perpetuo Socorro, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Manuel Alexander GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, en la parroquia Santa Isabel de Hungría, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre José Saúl CANO SOLER CRS, en la parroquia Nuestra Señora de la Valvanera, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Reverendo Padre Wilson MARTÍNEZ, CJM, en la parroquia Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, en reemplazo del Reverendo Padre Carlos Álvarez Roldán, CJM.

Al Señor Presbítero José Gabriel LEGUIZAMO DÍAZ, en la parroquia María Estrella de la Evangelización, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Luis Alfredo CASTELLANOS AVENDAÑO, en la parroquia San Mario, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Mauricio BARAYA GAY, de la Arquidiócesis de México, en la parroquia San Cristóbal, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San José.

Al Señor Presbítero Luis Albán HOYOS MEDINA, en la parroquia de los Santos Timoteo y Tito, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Andrés BARRERO ALVARADO, en la parroquia San José Cafasso, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

4. Otros Oficios:

Al Reverendo Padre Ricardo Azael ESCOBAR, OP, Adscrito en la parroquia El Espíritu Santo, Zona Pastoral Episcopal Territorial de la Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Efraín NOREÑA GARCÍA, de la Arquidiócesis de Manizales, Adscrito en la parroquia Jesucristo Nuestra Pascua, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.

Al Señor Presbítero Pablo MELO, de la Diócesis de Santa Rosa de Osos, Adscrito en la parroquia San Juan de Ávila, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Jorge Elías ECHEVERRÍA PULIDO, de la Diócesis de Arauca, Capellán en la Clínica SaludCoop, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Abilio VILLAMIZAR MALDONADO, de la Diócesis de Cúcuta, Capellán en el Ancianato Mi Casa, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Franz Ricardo MONROY CASTELLANOS, Capellán en el Colegio Champagnat, Zona Pastoral Episcopal Territorial de La Inmaculada Concepción.

Al Señor Presbítero Jesús Ignacio BELTRÁN ALGECIRAS, de la Diócesis de Facativá, Capellán del Instituto Tecnológico del Sur.

Al Señor Presbítero Fredy Orlando GAMBOA GAMBOA, del Vicariato Apostólico de Puerto Gaitán, Capellán del Hospital Infantil San José, Zona Pastoral Episcopal Territorial de Cristo Sacerdote.

Al Señor Presbítero Hugo MARTÍNEZ ALDANA, Adscrito en la parroquia San Tarsicio, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

Al Señor Presbítero Gonzalo BARÓN GALLO, Capellán en la Fundación Nuevo Marymount, Zona Pastoral Episcopal Territorial de San Pedro.

A los Señores Presbíteros Guillermo GÓMEZ LÓPEZ y Carlos Mario CHARRY RODRÍGUEZ, Formadores en el Seminario Mayor San José.

Al Señor Presbítero Carlos Anderson ACEVEDO MEDINA, Miembro del Equipo de Pastoral Vocacional Arquidiocesana, en reemplazo del Padre Abelardo Gómez Serrano.

Al Señor Presbítero Leonardo CÁRDENAS TÉLLEZ, concédesele licencia para adelantar estudios en Madrid, por tres años.

Bogotá, 14 de diciembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1624

CREACIÓN PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DEL SANTÍSIMO SACRAMENTO

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la salud de las almas, el bien espiritual y la necesidad urgente de una Nueva Evangelización, hacen necesaria la creación de una nueva Parroquia en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo.
2. Que se dan las causas canónicas para erigir una Parroquia en dicho territorio, de acuerdo con lo establecido en el decreto conciliar *Christus Dominus* 32, el Motu Proprio *Ecclesiae Sanctae* 1,21,1 y el Directorio para el Ministerio Pastoral de los Obispos *Apostolorum Successores* 213-214.
3. Que el crecimiento de la parroquia de santo Domingo de Guzmán, tanto en extensión geográfica como en población (según las estadísticas esta nueva parroquia podría contar con unos 90.000 habitantes), hace necesario subdividir estos sectores a fin de propiciar una acción pastoral más eficaz y adecuada. Esta nueva parroquia incluye los siguientes Barrios: Brisas bajas, Medias, Altas, Alta Loma, Alpes cuatro sectores, Tabor, Recuerdo, Tierra Colorada, Quiba san Martín y Quiba Alta.
4. Que en el sector de los Alpes y sectores aledaños, desde el año 1977 los Padres Salesianos han venido colaborando en el trabajo pastoral y desde enero del año 2000 asumieron la atención pastoral y cuidado del templo de una manera directa y autónoma hasta el año 2003 cuando fue asumido por el Padre Manuel Carlos Martínez Ibáñez, Párroco en santo Domingo de Guzmán.
5. Que en el proceso de formación de estos sectores se ha llevado una vida pastoral dinámica y una vida litúrgica y sacramental intensa, tenido como objetivo la creación y promoción de la conciencia de ser un sector parroquial con miras a configurarse como una nueva Parroquia.

6. Que a tenor del canon 515,2 del Código de Derecho Canónico, oído el parecer del Consejo Presbiteral en su sesión del 04 de octubre de 2009, fue aprobada por unanimidad la creación de dicha Parroquia.

DECRETA:

1. Segregada de las parroquias de santo Domingo de Guzmán y san Pedro Julián Eymard, eríjase una Parroquia bajo el título de "*Nuestra Señora del Santísimo Sacramento*", en la Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, Arciprestazgo 3.4, quedando los límites de la nueva parroquia de la siguiente manera. **Punto de partida:** desde la intersección del camino a Pasquilla con Calle 82 sur – Calle 82 sur hasta la Carrera 17 F – Carrera 17 F hasta la Carrera 18 B – Carrera 18 B hasta la Calle 80 sur – Calle 80 sur hasta la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Calle 70 A sur – Calle 70 A sur hasta la Carrera 18 A Bis – Carrera 18 A Bis hasta la Carrera 20 – Carrera 20 hasta la Carrera 26 – Carrera 26 hasta camino que pasa por las canteras en el Barrio san José de los Sauces, bordeando la Quebrada Limas (puente) – Quebrada Limas (puente) por carretera a Quiba - Carretera a Quiba hasta cruce con carretera a Guabal – Cruce carretera a Guabal en línea imaginaria hasta Sibaté – Sibaté hasta Quebrada el Botello – Quebrada el Botello hasta camino que conduce a Pasquilla – Intersección del camino a Pasquilla con Calle 82 sur, **punto de llegada**.
2. Modifíquense los límites de la parroquia de santo Domingo de Guzmán, quedando de la siguiente manera. **Punto de partida:** Carrera 20 hasta Calle 70 A sur – Calle 70 A sur hasta Carrera 18 A Bis - Carrera 18 A Bis hasta Carrera 18 B - Carrera 18 B hasta Carrera 18 A Bis – Carrera 18 A Bis hasta transversal 18 C Bis - Transversal 18 C Bis hasta Calle 69 C Bis - Calle 69 C Bis hasta Calle 69 A sur - Calle 69 A sur hasta Diagonal 73 B sur - Diagonal 73 B sur hasta Calle 69 sur - Calle 69 sur hasta la vía de conexión con el camino que pasa por las canteras Carrera 26 - Carrera 26 hasta Carrera 20 - Carrera 20 hasta Carrera 18 A Bis - Carrera 18 A Bis hasta Calle 70 A sur - Calle 70 A sur hasta Carrera 20, **punto de llegada**.
3. Modifíquense los límites de la parroquia san Pedro Julián Eymard, quedando de la siguiente manera. **Punto de partida:** Puente de la Avenida a Quiba sobre la quebrada Limas (Barrio san José de los Sauces) con el inicio del camino que pasa por las canteras - Inicio del camino

que pasa por las canteras hasta la Avenida la Alameda (intersección de la Diagonal 68 B sur con la Carrera 18 Z) y continuando por el camino que bordea a las canteras (límite con los Barrios: Sauce, Juan José Rondón, Conjunto Residencial Arborizadota Alta y Potosí) hasta llegar al límite municipal entre Soacha y el Distrito Capital – Límite municipal entre Soacha y el Distrito Capital, bordeando el límite con Sibaté – Sibaté en línea imaginaria hasta el cruce carretera a Guabal - Cruce carretera a Guabal hasta carretera a Quiba - Carretera a Quiba hasta Quebrada Limas (puente) – Puente de la Avenida a Quiba sobre la Quebrada Limas (Barrio san José de los Sauces) con el inicio del camino que pasa por las canteras, **punto de llegada**.

4. Quedan modificadas las disposiciones de los Decretos 945 del 16 de mayo de 1983, en cuanto se refiere a los límites de la parroquia de santo Domingo de Guzmán y Decreto 1159 del 30 de noviembre de 2005 de la parroquia san Pedro Julián Eymard.

El presente Decreto rige a partir del momento en que tome posesión canónica, quien haya sido promovido para llevar la cura pastoral de la nueva parroquia.

Bogotá, 14 de diciembre de 2009.

Francisco Niño S.
Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá

DECRETO N° 1625

PROVINCIA EUDISTA MINUTO DE DIOS CONGREGACIÓN DE JESÚS Y MARÍA

El Cardenal Pedro Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá y Primado de Colombia

CONSIDERANDO:

1. Que la Provincia Eudista Minuto de Dios de la Congregación de Jesús y María fue erigida el 19 de junio de 2009, de acuerdo con el Consejo General de la Congregación de Jesús y María, según sus Constituciones y Reglas Prácticas.
2. Que la Provincia Eudista Minuto de Dios prestará su servicio pastoral en la Parroquia Jesús y María de la Arquidiócesis de Bogotá.
3. Que el Superior Provincial, Reverendo Padre Guillermo de Jesús Ace-ro Alvarín, CJM, ha solicitado permiso para establecer la Provincia Eudista Minuto de Dios en esta Arquidiócesis.

DECRETA:

Autorízase a la Provincia Eudista Minuto de Dios para establecerse en la Calle 70 A sur No 76-29 sur, Barrio Sierra Morena, Parroquia Jesús y María, Zona Pastoral Episcopal Territorial del Espíritu Santo, para prestar su servicio pastoral.

Bogotá, 15 de diciembre de 2009.

Francisco Niño S.

Francisco Niño Súa, Pbro.
Canciller

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz

+ Pedro Card. Rubiano Sáenz
Arzobispo de Bogotá



Jubileos Sacerdotales



Obituario

BRILLE PARA ELLOS LA LUZ ETERNA

AÑO 2009

Mons. Julio Sánchez González

13 de enero

P. José Manuel Molina Rivera

31 de enero

Mons. Fausto Hugo Fernández Mora

17 de febrero

P. Huberto Restrepo López, PSS

3 de marzo

Mons. Jesús María Rincón Rojas

30 de abril

P. Abelardo Abaceta Verdejo, CPPS

22 de mayo

Mons. Mario Germán Romero Rey

12 de septiembre

P. Libardo Arango Lopera

30 de septiembre

No.	CL	Nombre	Apellidos	F. Nec.	F. Odr.	Incardinado	Oficio Eclesiástico
1	IO	Gustavo	Ferreira Sampedro, Mons.	2-abr-1925	17-dic-1949	Bogotá	Emérito
2	IO	Hernán	Jiménez Arango, Mons.	20-ago-1926	15-ago-1949	Bogotá	Emérito
3	R	Jaime	Vélez Correa, S.J.	5-jul-1919	4-jun-1949	Jesuita	Asesor Espiritual Universidad Javeriana
4	R	Medardo Antonio	Rodríguez Rodríguez, S.M.M.	25-dic-1921	14-ago-1949	Montfortianos	Colabora en la Comunidad
5	R	Luis Ernesto	Florez Arzayus, O.F.M.	14-dic-1922	10-jul-1949	Franciscanos	Colabora en el Templo San Francisco
6	R	Rafael María	Cuellar Bernal, C.M.F.	24-oct-1924	11-jun-1949	Claretiano	Vic. Par. Sagrado Corazón de Jesús - Voto Nacional
7	IO	Luis Enrique	Valencia Cuellar	15-jul-1932	11-ene-1959	Bogotá	Emérito
8	E	Medardo de Francisco	Vargas Mora	15-feb-1933	15-feb-1959	Tunja	Adsc. San Juan de Ávila
9	IO	Juan de Jesús	Puerta Zapata	16-jul-1933	29-nov-1959	Bogotá	En Itineria
10	R	Luis Carlos	Herrera Molina, S.J.	6-sep-1926	3-dic-1959	Jesuita	Investigador Universidad Javeriana
11	R	Gonzalo	Anaya Otiro, S.J.	7-feb-1929	3-dic-1959	Jesuita	Pco. San Francisco Javier
12	R	Segundo Moroso Pasión	Villamil Ortiz, S.D.B.	29-abr-1929	28-oct-1959	Salesiano	Adsc. El Espíritu Santo
13	R	Ignacio Antonio	Galindo Moreno, C.Sa.R.	29-oct-1929	11-ene-1959	Redentorista	Formador en el Seminario San Alfonso
14	R	Gregorio	Tomás Román, O.S.A.	27-feb-1935	27-feb-1959	Orden de Agustinos	Rector Liceo Cervantes el Retiro
15	IO	Roberto	Ramírez Castro	10-oct-1952	1-dic-1984	Bogotá	Pco. Los Doce Apóstoles
16	IO	Germán Darío	Acosta Rubio	26-abr-1954	1-dic-1984	Bogotá	Director Radio María de Colombia
17	IO	Edison	Sahamuel Ortiz	12-ene-1957	6-dic-1984	Bogotá	Pco. Ntra. Sra. de las Nieves
18	IO	Carlos Alberto	Calero Vélez	7-may-1957	28-ene-1984	Bogotá	Pco. San Francisco de Sales
19	IO	William Eduardo	Castro Solano	8-jun-1957	1-dic-1984	Bogotá	Pco. Ntra. Sra. de Lourdes
20	E	Campo Elias	Robayo Cruz	26-ene-1958	6-dic-1984	Zipaquirá	Adm. Par. Santa Rosa de Lima
21	IO	Juan David	Uribe Jaramillo	19-jun-1958	1-dic-1984	Bogotá	Pco. Santa Inés de Guaymaral
22	E	Carlos Alberto	Wanumen Martínez	28-ene-1959	24-nov-1984	Medellín	Vic. Par. Santos Tróiteo y Ilio
23	IO	Arciz	Martínez Blandón	29-oct-1959	1-dic-1984	Bogotá	Pco. Santa Clara
24	IO	Carlos Santiago	Granados Rocha	30-abr-1960	1-dic-1984	Bogotá	Pco. San Maximiliano Kolbe
25	IO	Ramón Antonio	Piñeros Ruiz	25-dic-1960	1-dic-1984	Bogotá	Pco. San Lucas
26	R	Huberto de Jesús	Atroleda Hernández, S.D.S.	29-mar-1959	8-dic-1984	Salvatoriano	Pco. Madre del Salvador
27	R	Luis Crispiniano	Ospina Carmona, S.D.S.	3-nov-1952	7-abr-1984	Salvatoriano	Pco. Divino Salvador
28	R	Armando	Chaves Chaves, S.D.S.	7-ene-1956	1-abr-1984	Salvatoriano	Vic. Par. Divino Salvador
29	R	José	Meléndez Sánchez, L.C.	17-jul-1956	10-jun-1984	Legionarios de Cristo	Superior de la Comunidad